ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
• Ley 80 de 1993. • Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b). • Ley 1474 de 2011. • Ley 1882 de 2018 y Ley 2022 de 2020 – Documentos Tipo. • Ley 2069 de 2020. • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20. • Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020 – Sistema General de Regalías. • M-ICR-01 – Identificación y Cobertura de Riesgos. • Guía de garantías en procesos de contratación. • Guía para la elaboración de estudios del sector.	**Modalidad de Selección** Selección Abreviada de Menor Cuantía. **Fundamento Jurídico Modalidad de Selección** Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b). Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20. **Régimen de Documentos Tipo** Obra pública de infraestructura social – Sector Vivienda. **Clase de Contrato** OBRA PÚBLICA. **Fuente de Financiación** Sistema General de Regalías – SGR. CDP No. 126 de 2026. BPIN 202600000019035. **Dependencia Ejecutora y/o Supervisora** Oficina Asesora de Planeación (ejecutora del proyecto de regalías) y Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura (estructuración técnica, ejecución y supervisión de la obra). **Fecha de Elaboración** 23/09/2026
OBJETO: «CONSTRUCCIÓN DE ECO ESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA»	

CAPÍTULO I. MARCO GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y COMPETENCIA PARA CONTRATAR

El Municipio de Cáqueza es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, creada conforme a la Constitución Política y a la ley, que se enmarca en la definición del artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, se rige en materia contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La competencia para adelantar el presente proceso de selección y para suscribir el contrato que de él se derive corresponde a la Alcaldesa Municipal, en su condición de jefa de la administración local y representante legal del municipio, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 —modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012— y el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993. Dicha competencia se ejerce de manera directa, sin que medie delegación para la ordenación del gasto ni para la actividad contractual.

Adicionalmente, y por tratarse de recursos del Sistema General de Regalías, el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 202600000019035 fue priorizado y aprobado mediante el Decreto No. 051 del 26 de agosto de 2026, expedido por la Alcaldesa Municipal, acto que designó como entidad pública ejecutora al Municipio de Cáqueza – Oficina Asesora de Planeación, con las obligaciones que de dicha calidad se derivan según la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

La ejecución del proyecto involucra dos dependencias de la administración municipal, cuyas competencias son concurrentes y complementarias. La Oficina Asesora de Planeación, en su calidad de dependencia designada en el Decreto No. 051 del 26 de agosto de 2026, tiene a su cargo la gestión del proyecto de inversión frente al Sistema General de Regalías: el registro y la actualización de la información en el Banco de Proyectos y en los

aplicativos dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación, el manejo presupuestal de los recursos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el reporte periódico de avance físico y financiero y el trámite de cierre del proyecto. Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como dependencia misional competente en materia de obra pública, tiene a su cargo la estructuración técnica del proceso (estudios previos, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, especificaciones y planos), el seguimiento técnico de la ejecución de la obra y la supervisión de los contratos que de ella se deriven.

En consecuencia, el presente estudio previo se estructura desde la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura en lo relativo al componente técnico y de obra, con el concurso de la Oficina Asesora de Planeación en lo relativo al componente de regalías, sin que ello altere la designación efectuada en el Decreto No. 051 de 2026 ni la competencia contractual radicada en la Alcaldesa Municipal. Este reparto debe dejarse expresamente documentado en el expediente mediante el acto administrativo, memorando o acta de coordinación interna que corresponda, de manera que exista coherencia entre el acto de aprobación del proyecto y el expediente contractual.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

3.1. NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 209, 287, 311, 315 y 366.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas de eficiencia y transparencia; artículo 2, numeral 2, literal b).
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción; artículos 82, 83 y 84 (supervisión e interventoría).
- Ley 1437 de 2011 – CPACA.
- Decreto Ley 019 de 2012 – Antitrámites.
- Ley 1882 de 2018 – Pliegos tipo y régimen de garantías.
- Ley 2022 de 2020 – Adopción obligatoria de los Documentos Tipo.
- Ley 2069 de 2020 – Emprendimiento; criterios de desempate y limitación a Mipymes.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional; artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.
- Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 – Régimen municipal.
- Ley 1523 de 2012 – Política nacional de gestión del riesgo de desastres.
- Código Civil y Código de Comercio, en lo pertinente.

3.2. MARCO NORMATIVO ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Por tratarse de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, la actuación se sujeta además al siguiente marco especial, que prevalece en lo relativo a la programación, ejecución y control de los recursos:

- Acto Legislativo 05 de 2011 y Acto Legislativo 05 de 2019 – Sistema General de Regalías.
- Ley 2056 de 2020 – Régimen del Sistema General de Regalías.
- Decreto 1821 de 2020 – Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y sus decretos modificatorios y de adición.
- Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR vigentes al momento de la apertura del proceso, en particular los relativos a requisitos de viabilización, aprobación, ejecución y cierre de proyectos de inversión.
- Acto de priorización, aprobación y designación de ejecutor: Decreto No. 051 del 26 de agosto de 2026.
- Lineamientos del Departamento Nacional de Planeación en materia de seguimiento, evaluación y control de proyectos financiados con recursos del SGR.

3.3. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y SECTORIAL DE LA NECESIDAD

- Artículos 79 y 80 de la Constitución Política – derecho a gozar de un ambiente sano y deber estatal de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.
- Artículo 51 de la Constitución Política – derecho a la vivienda digna y deber del Estado de fijar las condiciones para hacerlo efectivo.
- Ley 99 de 1993 – Sistema Nacional Ambiental y principios de política ambiental.
- Ley 1931 de 2018 – Gestión del cambio climático, y Ley 2169 de 2021 – Ley de Acción Climática.
- Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026; transición energética justa y soluciones energéticas en zonas rurales.

- Norma Técnica Colombiana NTC 6358 – Estufas de biomasa para cocción de alimentos, y demás lineamientos técnicos aplicables a estufas ecoeficientes de leña y huertos dendroenergéticos.
- • Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 «UNIDOS POR EL CAMBIO».

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y MADURACIÓN DEL PROYECTO

En cumplimiento del principio de planeación contractual, derivado de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaboró de manera previa a la apertura del proceso los estudios y documentos que soportan la necesidad, la conveniencia, la oportunidad y el valor de la contratación proyectada.

El proyecto cuenta con el siguiente nivel de maduración, el cual se acredita con los documentos que se relacionan y que hacen parte integral del presente estudio previo:

DOCUMENTO DE SOPORTE	ESTADO / IDENTIFICACIÓN
Formulación del proyecto en la MGA y registro en el Banco de Proyectos	SÍ – Proyecto en estado «registrado y actualizado» en el aplicativo PIIP
Registro en el Banco Único de Proyectos de Inversión (BPIN)	BPIN 202600000019035
Acto de viabilización, priorización y aprobación del proyecto (SGR)	SÍ – Decreto No. 051 del 26 de agosto de 2026, fase de factibilidad (Fase III)
Designación de la entidad ejecutora	Municipio de Cáqueza – Oficina Asesora de Planeación (Decreto No. 051 del 26 de agosto de 2026)
Estudios técnicos y memorias de cálculo	SÍ – Documento técnico del proyecto: diagnóstico, análisis de alternativas, especificaciones técnicas por ítem y plan de gestión social
Diseños, planos y especificaciones técnicas	SÍ – Plano de detalles constructivos de la eco estufa y plano de localización de los 52 hogares beneficiarios
Presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y AIU	SÍ – $399.976.782,00
Listado y focalización de beneficiarios	SÍ – 52 hogares, Resolución Administrativa No. 158 del 19 de junio de 2026
Actas de autorización de intervención suscritas por los beneficiarios	SÍ – en el expediente en físico.
Certificado de disponibilidad presupuestal	SÍ – No. 126 del 17 de septiembre de 2026 – $399.976.782,00
Análisis del sector y estudio de mercado	Capítulo VI del presente documento
Matriz de riesgos	Matriz 3 de los Documentos Tipo

5. INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad que se pretende satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Cáqueza para la vigencia 2026, publicado en el SECOP II, bajo el código UNSPSC 72101500, con un valor estimado de $399.976.782,00, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Debe verificarse que la descripción y el valor allí registrados coincidan con el objeto y el presupuesto oficial del presente proceso.

6. APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO Y DOCUMENTO BASE DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, la adopción de los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dado que el objeto contractual corresponde a obra pública de infraestructura social en el subsector vivienda, el presente proceso se estructura con fundamento en los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social, adoptados mediante la Resolución No. 540 de 2025 de la ANCP – CCE, y en los Documentos Tipo complementarios del sector vivienda, modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuya aplicación es obligatoria para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

CAPÍTULO II. REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Fundamento de la actuación estatal

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En desarrollo de dicho mandato, las entidades territoriales deben adoptar y ejecutar acciones orientadas al bienestar colectivo y al mejoramiento progresivo de las condiciones de vida de la población, con especial atención a la población rural dispersa.

De conformidad con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los municipios constituyen la célula básica de la organización territorial y tienen a su cargo la promoción del desarrollo de su territorio, la construcción de las obras que demande el progreso local y la protección del ambiente y de los recursos naturales renovables, en concurrencia con las autoridades ambientales competentes.

Los artículos 79 y 80 de la Constitución reconocen el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano e imponen al Estado el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. A su turno, el artículo 51 consagra el derecho a la vivienda digna, cuyo contenido comprende no solamente la existencia de la estructura habitacional, sino también condiciones de habitabilidad y salubridad al interior de la vivienda.

Situación actual y problemática identificada

El municipio de Cáqueza tiene una marcada vocación rural: cerca del sesenta por ciento (60%) de su población habita en zonas dispersas. Pese a los avances en cobertura de servicios públicos, la cocción de alimentos mediante combustión de biomasa continúa siendo una práctica cultural y económicamente arraigada. Se estima que aproximadamente mil doscientas (1.200) familias del sector rural dependen de manera exclusiva o complementaria de la leña como principal fuente energética residencial, recurriendo a fogones tradicionales de chimenea abierta o de tres piedras.

El problema central identificado corresponde a los altos índices de vulnerabilidad ambiental, el consumo de combustibles sólidos y los riesgos a la salud en los hogares rurales del municipio, cuyas causas se estructuran así:

NIVEL	CAUSA	DESCRIPCIÓN
Causa directa 1	Bajo número de alternativas asequibles para la cocción de alimentos	La oferta limitada de alternativas energéticas accesibles y las restricciones económicas y de infraestructura mantienen el uso de fogones tradicionales de baja eficiencia.
Causa indirecta 1	Baja cobertura rural del servicio domiciliario de gas	La dispersión poblacional y los altos costos de expansión de redes limitan el acceso a energéticos modernos y obligan a depender de la leña.
Causa directa 2	Alto grado de desconocimiento de los daños a la salud derivados de esta práctica	Las familias desconocen los efectos de la exposición constante al humo de leña en espacios cerrados, lo que mantiene la práctica sin considerar sus riesgos.
Causa indirecta 2	Bajo grado de escolaridad y educación ambiental de la población rural	Los bajos niveles de escolaridad reducen la comprensión de los impactos en salud y ambiente y dificultan la adopción de tecnologías más limpias.

Esta dependencia genera impactos críticos en tres dimensiones, que se describen a continuación.

a. Degradación forestal y deforestación local.

La demanda continua de material vegetal ejerce una presión insostenible sobre los reductos de bosque andino y las áreas de reserva del municipio. Un hogar rural que cocina con fogón tradicional consume entre doscientos cincuenta (250) y trescientos (300) kilogramos de leña al mes, equivalentes a cerca de 3,6 toneladas al año por familia. Extrapolado al universo de familias recolectoras, esto se traduce en la entresaca de miles de toneladas de madera al año, con la consecuente degradación de la cobertura vegetal, pérdida de biodiversidad y alteración

de las microcuencas que abastecen los acueductos veredales. La recolección no planificada impide la regeneración natural del bosque y fragmenta corredores ecológicos de la provincia de Oriente.

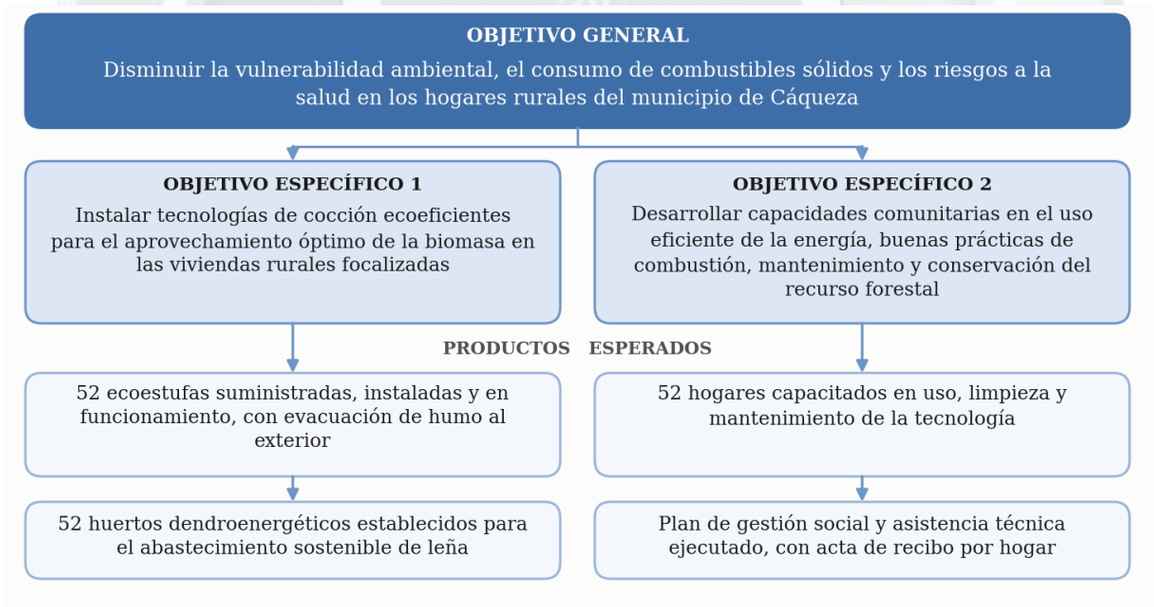
b. Contribución al cambio climático.

Los fogones abiertos tradicionales operan con una eficiencia térmica inferior al diez por ciento (10%), de modo que la mayor parte de la energía de la madera se desperdicia en calor residual y combustión incompleta, lo que maximiza la liberación de gases de efecto invernadero. Se calcula que cada fogón tradicional emite aproximadamente 3,5 toneladas de CO_2 equivalente al año, además de volúmenes significativos de carbono negro (hollín), forzante climático de vida corta con un potencial de calentamiento muy superior al del dióxido de carbono. Agregada al número de hogares del municipio, la cocina tradicional constituye una de las fuentes difusas de emisión más persistentes del territorio.

c. Vulnerabilidad social y de salud.

La combustión incompleta al interior de las viviendas genera concentraciones severas de material particulado y monóxido de carbono. La exposición diaria al humo intradomiciliario afecta de manera desproporcionada a las mujeres, que culturalmente lideran las labores de cocina, y a los niños de primera infancia. Ello se refleja en las estadísticas locales de salud pública, en las que las infecciones respiratorias agudas (IRA) y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) se ubican de manera sistemática entre las primeras causas de consulta externa en el hospital local. Asimismo, el tiempo y esfuerzo invertidos en la recolección de leña —hasta diez (10) o doce (12) horas semanales— profundizan las brechas de equidad y limitan el desarrollo de actividades productivas o educativas.

Objetivos del proyecto



Gráfica 1. Cadena de objetivos del proyecto: objetivo general, objetivos específicos y productos esperados. Fuente: proyecto de inversión BPIN 202600000019035.

Alternativa seleccionada y justificación de la contratación

Evaluadas las alternativas de solución, se definió como alternativa el suministro e instalación de cincuenta y dos (52) estufas ecoeficientes para cincuenta y dos (52) familias del sector rural del municipio de Cáqueza, acompañadas del establecimiento de huertos dendroenergéticos en los predios beneficiarios y de un componente de gestión social y asistencia técnica.

Desde el punto de vista técnico, las estufas ecoeficientes están diseñadas para optimizar la combustión de la leña mediante cámaras de combustión cerradas, sistemas de transferencia térmica eficiente y mecanismos de evacuación de humo, lo que incrementa el rendimiento energético y reduce de manera significativa la emisión

de material particulado y gases contaminantes al interior de las viviendas. La tecnología propuesta presenta las siguientes características:

- Mayor eficiencia calórica en comparación con los fogones tradicionales.
- Reducción del consumo de biomasa (leña).
- Disminución de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.
- Incorporación de chimenea o sistema de evacuación de humo que mejora la calidad del aire intradomiciliario.
- Adaptabilidad a las condiciones constructivas de las viviendas rurales del municipio.

El proyecto incorpora un componente forestal complementario consistente en el establecimiento de huertos dendroenergéticos (huertos leñeros) en los predios de los hogares beneficiarios. Si bien las estufas ecoeficientes reducen de manera significativa el consumo de leña, continúan utilizando biomasa como fuente energética; por ello el huerto leñero se integra como estrategia de sostenibilidad ambiental, con el fin de garantizar que la leña provenga de una fuente renovable y controlada dentro del mismo predio. Su implementación permite reducir la presión sobre bosques naturales y áreas de protección, disminuir procesos de deforestación, promover el aprovechamiento sostenible del recurso forestal, aumentar la cobertura vegetal en predios rurales, contribuir a la captura de carbono y fortalecer prácticas agroforestales en las familias beneficiarias.

Los criterios técnicos de la tecnología se soportan en la Norma Técnica Colombiana NTC 6358 – Estufas de biomasa para cocción de alimentos, que establece los requisitos y métodos de ensayo para evaluar la seguridad, la eficiencia y las emisiones de este tipo de estufas. Adicionalmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se pronunció sobre la procedencia de financiar proyectos de instalación de estufas ecoeficientes en el marco de las inversiones ambientales del Acuerdo 06 de 2022, señalando que este tipo de iniciativas contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por degradación forestal y a las metas del país en materia de acción climática, y recomendando vincularlas a proyectos integrales de conservación y restauración de ecosistemas —criterio que el presente proyecto atiende mediante el componente de huertos dendroenergéticos.

El Municipio de Cáqueza no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano, la maquinaria, los equipos ni la capacidad logística necesarios para ejecutar directamente las obras y actividades descritas, razón por la cual se requiere adelantar un proceso de selección orientado a contratar una persona natural o jurídica que acredite la experiencia y la capacidad técnica, financiera y organizacional suficientes.

Focalización de los beneficiarios

Con el propósito de garantizar los principios de transparencia, objetividad y equidad en la asignación de los recursos, la Administración Municipal expidió la Resolución Administrativa No. 129 del 3 de junio de 2026, mediante la cual reglamentó y abrió la convocatoria pública para la inscripción, preselección, calificación y selección de los hogares beneficiarios del proyecto, y estableció los requisitos de participación y los criterios de calificación.

Cerrada la etapa de inscripción el 5 de junio de 2026, mediante la Resolución Administrativa No. 134 de la misma fecha se publicó el listado de los cincuenta y seis (56) hogares inscritos.

Surtidas las etapas de verificación documental y validación de requisitos, se aplicaron los criterios de calificación definidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 129 de 2026: conformación del núcleo familiar (número de integrantes, condición de la cabeza del hogar y presencia de menores de edad o adultos mayores), clasificación en el SISBÉN IV, condición de discapacidad, años de residencia en el municipio y condición de víctima del conflicto armado. Los puntajes se ordenaron en forma descendente para asignar los cincuenta y dos (52) cupos del proyecto.

Del total de inscritos, un (1) hogar presentó desistimiento voluntario y tres (3) hogares no allegaron la información requerida por la Oficina Asesora de Planeación, por lo que no continuaron en el proceso. En consecuencia, mediante la Resolución Administrativa No. 158 del 19 de junio de 2026 se adoptó el listado definitivo de los cincuenta y dos (52) hogares beneficiarios.

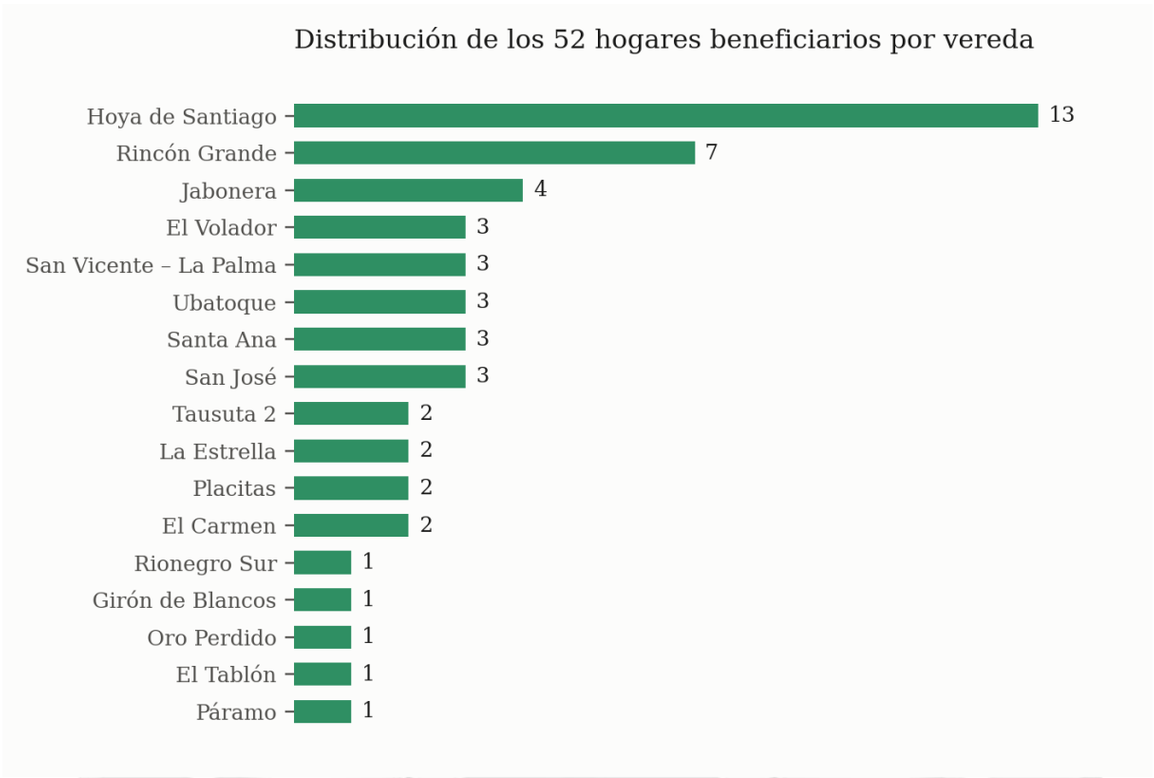
En consecuencia, la población objeto de la intervención está plenamente identificada e individualizada. El listado definitivo de beneficiarios, con la vereda de ubicación de cada hogar, se relaciona a continuación y hace parte integral del presente estudio previo:

TABLA 1. LISTADO DEFINITIVO DE HOGARES BENEFICIARIOS – ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 158 DE 2026

No.	VEREDA	APELLIDOS	NOMBRES
1	HOYA DE SANTIAGO	SANTIAGO ORTIZ	ROSA ELVIA
2	HOYA DE SANTIAGO	HERNÁNDEZ	ROSA IDALI
3	HOYA DE SANTIAGO	PULIDO SANTIAGO	MYRIAM ESTELLA
4	HOYA DE SANTIAGO	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	ANA GEORGINA
5	HOYA DE SANTIAGO	CRUZ PULIDO	GERMAN
6	HOYA DE SANTIAGO	GUTIÉRREZ AMARILLO	EVERT HERNAN
7	HOYA DE SANTIAGO	GUTIÉRREZ DE VELASQUEZ	NOHORA MARÍA
8	HOYA DE SANTIAGO	GUTIÉRREZ PULIDO	ALCIRA
9	HOYA DE SANTIAGO	PULIDO RODRÍGUEZ	GLADYS STELLA
10	HOYA DE SANTIAGO	ROJAS GARCÍA	PEDRO ALONSO
11	HOYA DE SANTIAGO	CRUZ VELASQUEZ	LILIA ÁNGEL
12	HOYA DE SANTIAGO	ORTIZ GUTIÉRREZ	MARÍA DELFINA
13	HOYA DE SANTIAGO	ROJAS ROJAS	MARÍA ISABEL
14	SAN VICENTE - LA PALMA	SUTA CLAVIJO	MARÍA JULIA
15	SAN VICENTE - LA PALMA	CARRILLO	BLANCA LUCIA
16	SAN VICENTE - LA PALMA	RODRÍGUEZ HERRERA	NELDA
17	RINCON GRANDE	TRUJILLO	MARÍA AMPARO
18	RINCON GRANDE	GUERRERO ROJAS	OLGA ESTER
19	RINCON GRANDE	BARÓN GUZMAN	JAIRO ENRIQUE
20	RINCON GRANDE	ARENALES SARMIENTO	CARMEN CECILIA
21	RINCON GRANDE	GUEVARA HERNÁNDEZ	MARÍA OLIVA
22	SANTA ANA	GÓMEZ DE SEPULVEDA	ROSA ELVIRA
23	SANTA ANA	SEPULVEDA GÓMEZ	LUZ JANETH
24	SANTA ANA	CASTRO QUEVEDO	JOSÉ RAMIRO
25	RINCON GRANDE	PRIETO HERRERA	GLADYS
26	EL VOLADOR	PISCO VELASQUEZ	ADELAIDA
27	EL VOLADOR	SANCHEZ DE MARTÍNEZ	FANNY
28	EL VOLADOR	MARTÍNEZ SANCHEZ	OSCAR
29	TAUSUTA 2	GUTIÉRREZ	JOSÉ ARTURO
30	TAUSUTA 2	OLMOS DE GUEVARA	ELISA EVA
31	EL CARMEN	HERNÁNDEZ ROJAS	WILLIAM HERNAN
32	PLACITAS	ARDILA REINA	LUZ STELLA
33	PLACITAS	VIZCAINO RODRÍGUEZ	ANA ELSA
34	EL CARMEN	HERNÁNDEZ ROJAS	MARLENY
35	ORO PERDIDO	GUTIÉRREZ RIVEROS	LIBARDO
36	JABONERA	ROMERO VELASQUEZ	JOSÉ GUILLERMO
37	JABONERA	GUTIÉRREZ DE ROMERO	MARÍA CRISTINA
38	JABONERA	GUTIÉRREZ QUEVEDO	MARTHA ELSA
39	JABONERA	VELASQUEZ RUIZ	MYRIAM STELLA
40	UBATOQUE	SANTIAGO	BERTHA LUCILA
41	UBATOQUE	RUIZ GUTIÉRREZ	ANA LUCIA
42	LA ESTRELLA	VELASQUEZ RUIZ	LUZ HERMINDA
43	LA ESTRELLA	RUIZ GUEVARA	ALFONSO MARÍA
44	UBATOQUE	SANTIAGO NAVARRO	JOSÉ EVELIO

45	EL TABLÓN	HERNÁNDEZ	EDGAR RIPE
46	PARAMO	RODRÍGUEZ PABON	MARÍA EUDALIA
47	RIONEGRO SUR	HERNÁNDEZ	EUSEBIO
48	RINCON GRANDE	CAMPOS FONSECA	OMAIRA
49	SAN JOSE	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	JOSÉ GREGORIO
50	SAN JOSE	CARRILLO ORTIZ	JOSÉ RAFAEL
51	SAN JOSE	GUTIÉRREZ VIUDA DE ORTIZ	ANA SILVERIA
52	GIRON DE BLANCOS	HERNÁNDEZ TORRES	OMAR

La intervención se distribuye territorialmente en diecisiete (17) veredas del sector rural del municipio, así:



Gráfica 2. Distribución de los 52 hogares beneficiarios por vereda.

Conforme al artículo quinto de la Resolución No. 158 de 2026, la Administración podrá revocar el beneficio cuando se compruebe falsedad en la información aportada o incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, caso en el cual el cupo podrá asignarse conforme al orden de elegibilidad resultante del proceso de calificación.

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

El proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 «UNIDOS POR EL CAMBIO», aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 6 de junio de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Cáqueza, en los siguientes términos:

SECTOR	Sector 32 – Ambiente y Desarrollo Sostenible. Código y programa presupuestal 3206.
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima
META DE PRODUCTO	Meta de Producto No. 191 – Disminuir el uso de leña, el consumo de energía eléctrica y la emisión de gases de efecto invernadero – GEI, beneficiando a 300 personas en la estrategia de sistemas alternativos de energía
INDICADOR	Estufa ecoeficiente fija – producto MGA código 320601600

LÍNEA BASE / META	Meta del cuatrienio: 300 personas beneficiadas. El presente proyecto aporta cincuenta y dos (52) hogares beneficiarios.
INVERSIONES CON CARGO AL SGR	Capítulo 3 del Plan de Desarrollo, iniciativa No. 7 del sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: «Conservación de la biodiversidad y protección al medio ambiente». Fuentes de financiación: Asignación para la Inversión Local (2.2.8.2.00) por $188.976.782 y Asignación Ambiental (2.2.8.4.00) por $211.000.000.

En el marco de la Agenda 2030, el proyecto contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 3 (Salud y bienestar), ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 13 (Acción por el clima) y ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres).

ODS	APORTE DEL PROYECTO
ODS 3 – Salud y bienestar	Reduce la exposición al humo intradomiciliario y las enfermedades respiratorias asociadas
ODS 7 – Energía asequible y no contaminante	Mejora la eficiencia de la cocción y reduce el consumo de leña por hogar
ODS 13 – Acción por el clima	Disminuye las emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro
ODS 15 – Vida de ecosistemas terrestres	Reduce la presión sobre el bosque andino y aumenta la cobertura vegetal mediante los huertos dendroenergéticos

De no adelantarse el presente proceso de contratación, se mantendrían las condiciones actuales de combustión ineficiente y contaminación intradomiciliaria en las cincuenta y dos (52) viviendas rurales focalizadas; se frustraría la expectativa legítima generada a las familias mediante las Resoluciones 129 y 158 de 2026; se perdería la oportunidad de ejecutar los recursos aprobados por el Sistema General de Regalías, con el riesgo de desfinanciación o reasignación del proyecto; y el municipio incumpliría la Meta de Producto No. 191 comprometida en su Plan de Desarrollo.

8. OBJETO, ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015)

8.1. OBJETO A CONTRATAR

“CONSTRUCCIÓN DE ECO ESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA”

8.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para el suministro, construcción, instalación y puesta en funcionamiento de cincuenta y dos (52) estufas ecoeficientes en las viviendas rurales de las familias beneficiarias del municipio de Cáqueza, así como el establecimiento de los huertos dendroenergéticos y el desarrollo del componente de gestión social y asistencia técnica. De manera enunciativa, el contratista deberá desarrollar:

- Actividades preliminares: verificación del listado de beneficiarios adoptado mediante la Resolución No. 158 de 2026, visita técnica a cada vivienda, levantamiento de la ficha técnica por hogar y suscripción de las actas de autorización de intervención.
- Construcción preliminar: localización y replanteo del área de la ecoestufa, construcción de la placa base en concreto de 2.500 PSI, muro en ladrillo tolete común y acero de refuerzo figurado, conforme a los planos y a las especificaciones técnicas.
- Suministro e instalación de la ecoestufa de cuatro (4) hornillas, con horno, parrilla asadora y/o calentador de agua y puertas entamboradas, incluida la instalación del buitrón o chimenea de evacuación de gases al exterior de la vivienda.
- Implementación del huerto dendroenergético: suministro y plantación del material vegetal, mejoramiento del terreno y fertilización, conforme a las especies definidas según el piso térmico del predio.

- Plan de gestión social y asistencia técnica: socialización del proyecto, jornadas de capacitación a los beneficiarios en uso, limpieza y mantenimiento de la ecoestufa y del huerto, entrega de material didáctico y acta de entrega y recibo a satisfacción por beneficiario.
- Transportes de materiales, insumos y personal hasta cada una de las viviendas beneficiarias.
- Manejo ambiental, gestión de residuos y seguridad y salud en el trabajo durante toda la ejecución.
- Entrega de informes, registro fotográfico, actas parciales y acta de recibo final, así como la documentación requerida para el reporte del proyecto ante el Sistema General de Regalías.

8.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación se clasifican en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el tercer nivel:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
40101800	Equipo de calefacción
70111500	Servicios de plantación y mantenimiento de vegetación
86101700	Servicios de capacitación

8.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRA

El contrato que se derive del presente proceso será celebrado bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. En consecuencia:

1. El valor final del contrato corresponderá a la sumatoria del producto de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, debidamente aprobadas y recibidas por la supervisión y/o interventoría, por los precios unitarios pactados para cada ítem.
2. La entidad no está obligada a ejecutar la totalidad de las cantidades previstas ni a pagar suma alguna por actividades no ejecutadas.
3. Entre el Municipio y el contratista no existe relación laboral alguna; el contratista asume de manera exclusiva el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato.
4. El contratista asume los riesgos propios de su actividad y responde por los daños que cause a terceros o a la entidad con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Los precios unitarios incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, el AIU, los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, deducciones, transporte, acarreos, herramienta, equipo y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto.

8.5. CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las cantidades de obra, unidades de medida, precios unitarios y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presupuesto oficial y en el Anexo Técnico, documentos que hacen parte integral del presente estudio previo y del pliego de condiciones. El presupuesto se estructura en los siguientes capítulos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD (A)
A. OBRA				
IMPLEMENTACIÓN ECO ESTUFAS Y HUERTOS				
1	**CONSTRUCCIÓN PRELIMINAR**			
1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	ICCU	M2	49,92
13,12	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	ICCU	M2	43,65
5,37	MURO TOLETE COMÚN 0.06 M	ICCU	M2	95,70
4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	ICCU	KG	109,72
2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN ECO ESTUFAS**			
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ECO ESTUFA DE CUATRO (04) HORNILLAS, HORNO, PARRILLA ASADORA Y/O CALENTADOR DE AGUA Y PUERTAS ENTAMBORADAS. PESO 112 KG, CONSUMO MADERA 9KG/DÍA	APU's	UN	52,00
3	**IMPLEMENTACIÓN HUERTO DENDROENERGÉTICO**			

3.1	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL, INCLUYE MEJORAMIENTO DEL TERRENO Y FERTILIZANTE	APU's	UN	5.200,00
4	**TRANSPORTES**			
4.1	TRANSPORTE A LOMO DE MULA HASTA 4 KM	APU's	Viaje	156,00

Nota 1: los análisis de precios unitarios se soportan en la cartilla de precios de construcción, urbanismo y vías del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, vigencia 2026, complementada con cotizaciones del mercado local para los ítems no contemplados en dicha cartilla, conforme se detalla en el Capítulo VI – Análisis del Sector.

Nota 2: la eco estufa objeto del suministro corresponde a una unidad de cuatro (4) hornillas, con horno, parrilla asadora y/o calentador de agua en acero inoxidable y puertas entamboradas; cuerpo elaborado en lámina CR calibre 16, con cámara de combustión rectangular rodeada de ladrillo tolete, chasis en ángulo de 1" x 1/8", y buitrón en lámina galvanizada calibre 22 de 2,44 m de longitud. Dimensiones aproximadas: 0,90 m de ancho, 0,80 m de alto y 0,60 m de fondo. Peso aproximado 112 kg y consumo estimado de 9 kg de leña por día. Las especificaciones completas por ítem se detallan en el Anexo Técnico.

A continuación, se presentan los detalles constructivos y de implantación de la eco estufa, que hacen parte integral de las especificaciones técnicas del proceso:

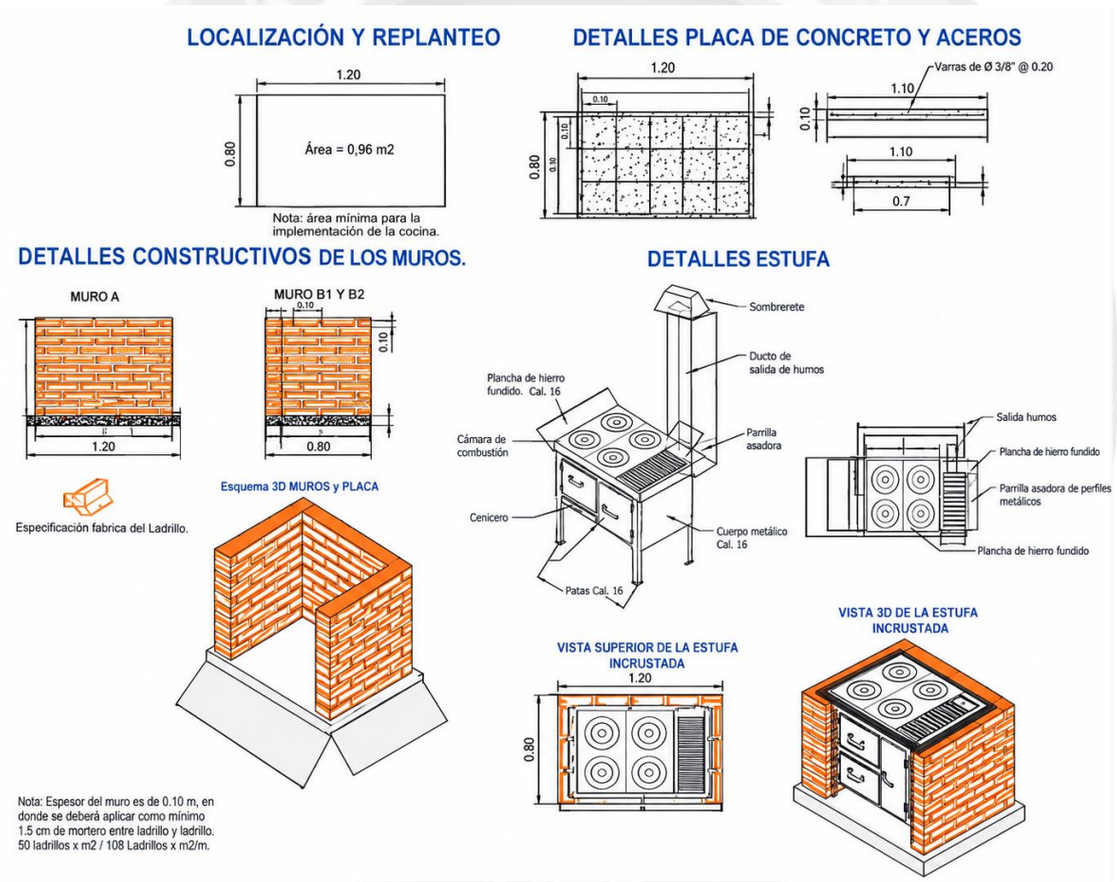




Figura 1. Detalles constructivos: localización y replanteo, placa de concreto y aceros, muros y despiece de la eco estufa. (el plano incorporado tiene carácter ilustrativo dentro del estudio previo)

8.6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

La ejecución del contrato se sujetará, en lo pertinente, a las siguientes normas y documentos técnicos:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en lo aplicable a los elementos de mampostería y concreto simple.
- Norma Técnica Colombiana NTC 6358:2019 – Estufas de biomasa para cocción de alimentos: requisitos y métodos de ensayo para evaluar seguridad, eficiencia y emisiones. El contratista deberá acreditar el certificado de conformidad del producto suministrado, expedido por un organismo de certificación acreditado.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4205 – Unidades de mampostería de arcilla cocida: ladrillos y bloques cerámicos.
- Normas Técnicas Colombianas NTC 121 y NTC 321 (cemento pórtland) y NTC 174 (agregados para concreto).
- Especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del proceso.
- Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021 – gestión integral de residuos de construcción y demolición.
- Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo – estándares mínimos del SG-SST.
- Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

8.7. ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO

La entidad cuenta con los estudios y diseños que soportan técnicamente el proyecto, conformados por el documento técnico (que contiene el diagnóstico, el análisis de alternativas, las especificaciones técnicas por ítem y el plan de gestión social y asistencia técnica), el plano de detalles constructivos de la ecoestufa, que comprende la localización y el replanteo, la placa de concreto y sus aceros, los muros y el despiece del equipo, y el plano de localización de los hogares beneficiarios.

Dichos documentos fueron elaborados y suscritos por profesional idóneo, con matrícula profesional vigente, y cuentan con el aval de la dependencia competente de la administración municipal. Reposan en el expediente del proceso y hacen parte integral del mismo.

8.8. FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS Y DISPONIBILIDAD PARA LA INTERVENCIÓN

Por tratarse de intervenciones que se ejecutan al interior de viviendas de propiedad o tenencia de particulares, el Municipio acredita la disponibilidad para la intervención mediante:

- El listado definitivo de beneficiarios adoptado mediante la Resolución No. 158 de 2026, expedida al cierre de la convocatoria pública abierta con la Resolución No. 129 de 2026.

- Las actas de autorización de intervención suscritas por cada beneficiario, en las que consta su consentimiento para la ejecución de las obras en su vivienda y el compromiso de uso y mantenimiento de la eco estufa entregada.
- La certificación de tenencia o posesión del inmueble, en los términos exigidos por los criterios de focalización adoptados.

La intervención se realiza en desarrollo de una finalidad de interés general (la reducción de la exposición al humo intradomiciliario, la disminución del consumo de leña y la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero), sin que el Municipio adquiera derecho alguno sobre los inmuebles intervenidos. La tecnología entregada se incorpora a la vivienda del hogar beneficiario, quien asume el compromiso de destinarla exclusivamente al uso previsto y de garantizar su conservación y mantenimiento, en los términos del acta de autorización y del acta de entrega y recibo a satisfacción.

La suscripción de las actas de autorización de la totalidad de los hogares beneficiarios es requisito previo a la firma del acta de inicio. La supervisión y la interventoría verificarán su existencia y no autorizarán el inicio de las obras mientras alguna de ellas se encuentre pendiente.

8.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Las intervenciones objeto del contrato corresponden a obras menores ejecutadas al interior de viviendas rurales existentes, que no comportan la construcción de edificaciones nuevas, la ampliación del área construida, la modificación de elementos estructurales ni desarrollos urbanísticos. En consecuencia, no se encuentran dentro de las actuaciones sujetas a licencia urbanística en los términos del Decreto 1077 de 2015, ni requieren autorización adicional conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Cáqueza.

El proyecto cuenta con el concepto de coherencia con el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, expedido por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, autoridad ambiental con jurisdicción en el municipio de Cáqueza, el cual hace parte de los soportes del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y según las condiciones particulares que se presenten durante la ejecución, podrán requerirse los siguientes permisos, cuya obtención, trámite y costo estarán a cargo de EL CONTRATISTA:

- Permisos o autorizaciones ambientales que llegue a exigir CORPORINOQUIA con ocasión de la ejecución.
- Acreditación de la procedencia legal del material vegetal destinado a los huertos dendroenergéticos, mediante remisión de movilización expedida por vivero registrado ante el ICA y, cuando corresponda, salvoconducto único nacional de movilización.
- Autorizaciones para el manejo, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición en sitio autorizado, con entrega de los respectivos certificados.
- Permisos de movilidad o de uso temporal del espacio público, cuando la ejecución lo requiera.

8.10. PLANES INTEGRALES DE MANEJO DE LA OBRA

El contratista deberá presentar a la supervisión y a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los siguientes planes, cuya aprobación por parte de la interventoría es condición para el trámite de la primera acta parcial de obra:

- Programa de trabajo e inversión y flujo de caja del contrato.
- Plan de manejo ambiental de la obra.
- Plan de gestión social y de comunicaciones con los beneficiarios.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo, incluida la matriz de identificación de peligros.
- Plan de manejo de residuos de construcción y demolición.
- • Plan de calidad y protocolo de recibo de las eco estufas instaladas.

8.11. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

Hacen parte integral del presente estudio previo las siguientes certificaciones, expedidas por los funcionarios competentes:

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada, cuyo objetivo es "CONSTRUCCIÓN DE ECO ESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA", me permito dar viabilidad al proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrado (INSCRIPCIÓN) en esta oficina bajo el código BPIN 202600000019035; esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación.

CERTIFICACIÓN DE DISEÑOS
Que para el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE ECO ESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA" se aplican diseños tipo y/o diseño estándar avalados por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura del Municipio de Cáqueza, consistentes en el plano de detalles constructivos de la ecoestufa, que comprende la localización y el replanteo, la placa de concreto y sus aceros, los muros y el despiece del equipo, y en las especificaciones técnicas por ítem contenidas en el documento técnico del proyecto.

CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN
Que los costos unitarios de las actividades a realizar en el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ECO ESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA" son consistentes con los promedios de la región. Para los ítems de obra civil se toma como referencia la Lista de Precios de Construcción, Urbanismo y Vías 2026 del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, correspondiente a la Provincia de Oriente, municipio de Cáqueza; y para los ítems de suministro e instalación de la tecnología y del componente forestal se toma como referencia el estudio de mercado adelantado por la entidad, soportado en tres (3) cotizaciones de proveedores del sector.

CERTIFICACIÓN DE CONCORDANCIA CON EL EOT
Que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ECO ESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA" se encuentra acorde con las políticas y planteamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) aprobado mediante Acuerdo 006 de 2000, y que las intervenciones previstas, por ejecutarse al interior de viviendas rurales existentes y no comportar obra nueva ni ampliación del área construida, no requieren licencia urbanística.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015)

9.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la tipología contractual corresponde a OBRA PÚBLICA y que el valor del presupuesto oficial se encuentra dentro del rango de la menor cuantía del Municipio de Cáqueza, la escogencia del contratista se adelantará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

La menor cuantía del Municipio de Cáqueza para la vigencia 2026 equivale a doscientos ochenta (280) SMMLV, esto es, la suma de $490.253.400,00, y su mínima cuantía al diez por ciento (10%) de dicho valor, es decir, $49.025.340,00. Como el presupuesto oficial del presente proceso asciende a $399.976.782,00, resulta superior a la mínima cuantía e inferior a la menor cuantía, lo que determina la modalidad seleccionada.

Nota: el valor total del proyecto de inversión asciende a $442.201.711, que incluye el costo de la interventoría ($35.483.134 más IVA del 19% por $6.741.795, para un total de $42.224.929). La interventoría se contrata mediante proceso independiente y, por tanto, no integra el presupuesto oficial de la obra.

9.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento jurídico de la modalidad se encuentra en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, incluida la manifestación de interés, el sorteo de consolidación de oferentes cuando haya lugar a él y los términos del proceso.

9.3. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

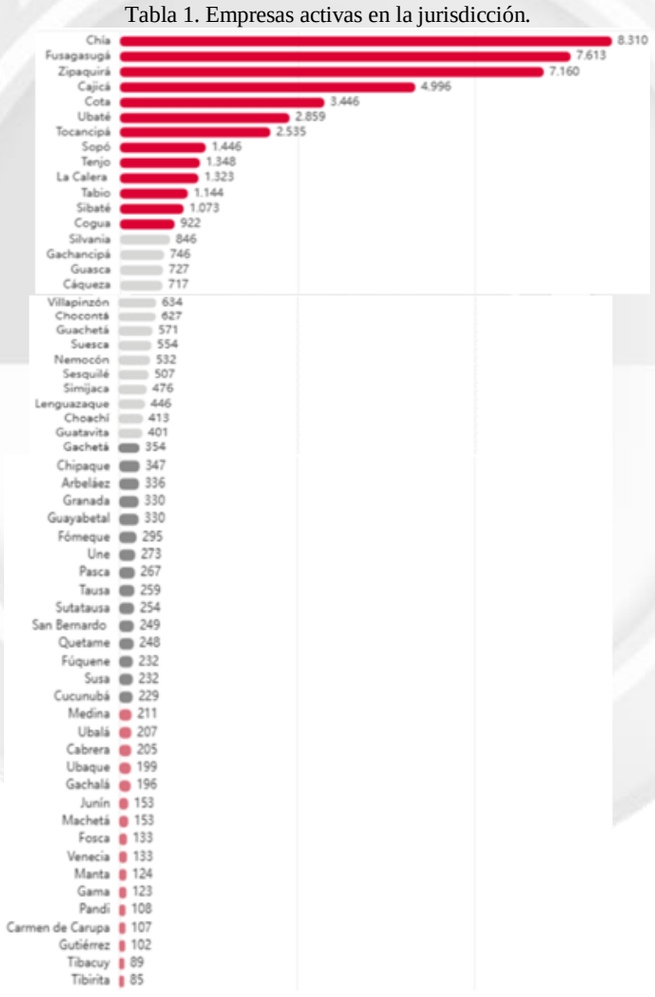
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el valor del presente proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, la convocatoria se limitará a Mipyme siempre que, con al menos un (1) día hábil de antelación a la fecha prevista para la apertura, se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que acrediten los requisitos exigidos; de lo contrario, la convocatoria no se limitará.

LIMITACIÓN TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:

Tabla 1. Empresas activas en la jurisdicción.



https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Cáqueza se encuentran 717 empresas activas, por lo tanto, es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Cáqueza.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015)

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($399.976.782,00)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, el AIU, los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gastos asociados a la ejecución y legalización del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A*B)
A. OBRA						
IMPLEMENTACIÓN ECO ESTUFAS Y HUERTOS						
1	**CONSTRUCCIÓN PRELIMINAR**					
1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	ICCU	M2	49,92	$ 4.921,00	$ 245.656,00
13,12	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	ICCU	M2	43,65	$ 63.864,00	$ 2.787.664,00
5,37	MURO TOLETE COMÚN 0.06 M	ICCU	M2	95,70	$ 56.695,00	$ 5.425.712,00
4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	ICCU	KG	109,72	$ 8.426,00	$ 924.501,00
					TOTAL 1. CONSTRUCCIÓN PRELIMINAR	**$ 9.383.533,00**
2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN ECO ESTUFAS**					
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ECO ESTUFA DE CUATRO (04) HORNILLAS, HORNO, PARRILLA ASADORA Y/O CALENTADOR DE AGUA Y PUERTAS ENTAMBORADAS. PESO 112 KG, CONSUMO MADERA 9KG/DÍA	APU's	UN	52,00	$ 3.150.000,00	$ 163.800.000,00
					TOTAL 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN ECO ESTUFAS	**$ 163.800.000,00**
3	**IMPLEMENTACIÓN HUERTO DENDROENERGÉTICO**					
3.1	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL, INCLUYE MEJORAMIENTO DEL TERRENO Y FERTILIZANTE	APU's	UN	5.200,00	$ 16.312,89	$ 84.827.002,00
					TOTAL 3. IMPLEMENTACIÓN HUERTO DENDROENERGÉTICO	**$ 84.827.002,00**
4	**TRANSPORTES**					
4.1	TRANSPORTE A LOMO DE MULA HASTA 4 KM	APU's	Viaje	156,00	$ 124.200,00	$ 19.375.200,00
					TOTAL 4. TRANSPORTES	**$ 19.375.200,00**
					SUBTOTAL IMPLEMENTACIÓN ECO ESTUFAS Y HUERTOS (1+2+3+4)	**$ 277.385.735,00**
					ADMINISTRACIÓN **26,00%**	$ 72.120.291,00
					IMPREVISTOS **2,00%**	$ 5.547.715,00
					UTILIDAD **5,00%**	$ 13.869.287,00
					TOTAL, IMPLEMENTACIÓN ECO ESTUFAS Y HUERTOS	**$ 368.923.028,00**
B					**PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA**	**$ 31.053.754,00**
					VALOR TOTAL (A+B)	**$ 399.976.782,00**

10.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO Y REMISIÓN AL ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la determinación del valor estimado del contrato se tomó como base la cartilla de precios de construcción, urbanismo y vías del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, vigencia 2026, complementada con cotizaciones obtenidas en el mercado local y regional para los ítems no contemplados en dicha cartilla, así como con la consulta de procesos con objetos similares publicados en el SECOP. El detalle metodológico se desarrolla en el Capítulo VI – Análisis del Sector.

10.3. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES APLICABLES

El contratista deberá asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones y deducciones de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, los cuales deberán ser analizados e incluidos dentro del valor total de su propuesta. Conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cáqueza y al Acuerdo Municipal 013 de 2024, las estampillas y deducciones aplicables son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA	FUNDAMENTO
Impuesto de Industria y Comercio – ICA	0,09%	Acuerdo 013 de 2024
Estampilla Pro Cultura	1,5%	Acuerdo 013 de 2024
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%	Acuerdo 013 de 2024
Estampilla Pro Deporte	2,5%	Acuerdo 013 de 2024
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%	Acuerdo 013 de 2024
Contribución especial de obra pública	5%	Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y normas que lo prorrogan
Retención en la fuente – contratos de construcción	2%	Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016
Retención de ICA y demás deducciones municipales	Según tarifa vigente	Acuerdo 013 de 2024 y Estatuto Tributario

Nota sobre deducciones y contribuciones. *Los tributos, contribuciones, estampillas, retenciones y demás descuentos de ley aplicables al contrato serán los vigentes al momento de cada pago, conforme a la certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal. Por tratarse de un contrato de obra pública celebrado por una entidad territorial, podrá estar sujeto a la contribución especial prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y en las normas que la prorroguen o modifiquen. El proponente deberá considerarlos en su oferta, junto con los costos de las garantías; su desconocimiento no dará lugar a reclamación ni a reajuste del valor ofertado.*

10.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 17 de septiembre de 2026, por valor de $399.976.782,00, con cargo a los siguientes rubros:

CDP No.	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL / FUENTE	VALOR
126	17/09/2026	00IA-3206-0900-2026-000000-19035 – Fuente IA25151	$211.000.000,00
126	17/09/2026	00IL-3206-0900-2026-000000-19035 – Fuente IL25151	$188.976.782,00
		TOTAL	**$399.976.782,00**

Los recursos que financian el proyecto provienen del Sistema General de Regalías – SGR, fuentes IA25151 e IL25151 del presupuesto municipal, aprobados mediante el Decreto No. 051 del 26 de agosto de 2026 y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión bajo el código BPIN 202600000019035, cuyo giro se efectúa a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.

El valor total aprobado por el Decreto No. 051 del 26 de agosto de 2026 asciende a $442.201.711,00, discriminado en $231.201.711,00 con cargo a la Asignación para la Inversión Local y $211.000.000,00 con cargo a la Asignación para la Inversión Ambiente, para el bienio 2025-2026. De ese total, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de 2026 ampara $399.976.782,00, correspondientes al presente contrato de obra; el saldo de $42.224.929,00 de la Asignación para la Inversión Local corresponde al contrato de interventoría, que se adelanta por proceso independiente.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROBADO (DECRETO 051)	AMPARADO EN EL CDP 126	SALDO PARA INTERVENTORÍA
Asignación para la Inversión Ambiente	$211.000.000,00	$211.000.000,00	$0,00

Asignación para la Inversión Local	$231.201.711,00	$188.976.782,00	$42.224.929,00
TOTAL	**$442.201.711,00**	**$399.976.782,00**	**$42.224.929,00**

Tabla. Conciliación entre el acto de aprobación del proyecto y el certificado de disponibilidad presupuestal.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 5, del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección será objetiva y la escogencia recaerá sobre el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin consideración a factores de afecto, de interés o cualquier otra motivación subjetiva.

En la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, y conforme al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a los Documentos Tipo aplicables, la entidad verificará primero el cumplimiento de los requisitos habilitantes —capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional—, los cuales no otorgan puntaje, y posteriormente asignará puntaje a los factores previstos en el Documento Base, según se desarrolla en el Capítulo V del presente documento.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, y artículo 4 de la Ley 1150 de 2007)

12.1. RIESGOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del proceso o del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar. En la etapa previa y precontractual se identifican, entre otros, los siguientes riesgos:

- Deficiencias o inconsistencias en los estudios, diseños, cantidades o presupuesto oficial.
- Discrepancias entre el objeto, valor o alcance registrados en el proyecto BPIN y los del proceso de selección.
- Aplicación de una versión no vigente de los Documentos Tipo.
- Declaratoria de desierto del proceso por ausencia de proponentes habilitados.
- Presentación de observaciones o recursos que afecten el cronograma.
- Insuficiencia o vencimiento del certificado de disponibilidad presupuestal.

12.2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se efectúa en la Matriz 3 – Riesgos de los Documentos Tipo, la cual hace parte integral del pliego de condiciones. De manera enunciativa, se identifican los siguientes riesgos específicos del proyecto:

No.	RIESGO	TIPO	ASIGNADO A	MITIGACIÓN
1	Retiro o negativa de beneficiarios focalizados a permitir la intervención	Operacional	Entidad	Actas de autorización previas; aplicación del artículo quinto de la Resolución No. 158 de 2026 o ajuste de cantidades
2	Dificultades de acceso a viviendas rurales dispersas y sobrecostos de transporte	Operacional	Contratista	Visita técnica previa y costos incluidos en la propuesta
3	Condiciones climáticas adversas que retrasen la ejecución	Fuerza mayor / Operacional	Contratista	Programación con holguras y plan de contingencia
4	Variación de precios de materiales e insumos	Económico	Contratista	Precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste
5	Deficiencias de calidad en la instalación o funcionamiento de las eco estufas	Técnico	Contratista	Garantía de estabilidad y calidad de la obra; protocolo de recibo por vivienda

6	Incumplimiento en los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal	Regulatorio	Contratista	Verificación previa a cada pago
7	Accidentes de trabajo durante la ejecución	SST	Contratista	SG-SST y afiliación a ARL
8	Suspensión o retraso en los giros del SGR	Financiero	Entidad	Seguimiento en el SPGR y programación de pagos
9	Uso inadecuado de la eco estufa por parte del beneficiario tras la entrega	Social	Entidad	Capacitación y acta de compromiso del beneficiario
10	Hallazgos por inconsistencias en el reporte del proyecto ante el SGR	Regulatorio	Entidad	Supervisión reforzada y reporte oportuno

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 7, del Decreto 1082 de 2015, y artículo 7 de la Ley 1150 de 2007)

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías admisibles son el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo y la garantía bancaria. La entidad exigirá los siguientes amparos:

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CÁQUEZA identificado con NIT 899.999.462-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CÁQUEZA identificado con NIT 899.999.462-9

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras.</td><td>Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor final del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>Con una vigencia igual a un (1) año contado a partir del acta de entrega y recibo final de las obras.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contrato no contempla anticipo, razón por la cual no se exige el amparo de buen manejo y correcta inversión de anticipo.

13.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se exigirá póliza de responsabilidad civil extracontractual por una suficiencia de doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Dada la naturaleza de la intervención —obras ejecutadas al interior de viviendas habitadas— este amparo resulta especialmente relevante.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CÁQUEZA identificado con NIT 899.999.462-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE CÁQUEZA identificado con NIT 899.999.462-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8, del Decreto 1082 de 2015)

Verificados los criterios de entidad estatal incluida, valor del proceso frente al umbral y ausencia de excepciones aplicables, se concluye que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, por cuanto su valor no supera los umbrales previstos para los contratos de obra pública de las entidades del nivel subcentral. Esta conclusión debe verificarse contra el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente al momento de la publicación del aviso de convocatoria.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL SUPERADO	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia	SÍ	NO	NO	NO

En todo caso, en virtud de la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones, los proponentes de los países miembros recibirán trato nacional.

CAPÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

15.1. TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, celebrado bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

15.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere:

1. La aprobación de la garantía única por parte de la entidad.
2. La existencia del registro presupuestal correspondiente.
3. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
4. La designación de la supervisión y/o la suscripción y legalización del contrato de interventoría, cuando corresponda.
5. La suscripción del acta de inicio, previa entrega y aprobación de los planes exigidos en el numeral 8.10.

15.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

El contratista ejecutará las actividades descritas en el numeral 8.2 del presente documento y detalladas en el Anexo Técnico y en el presupuesto oficial, observando las normas técnicas, especificaciones y lineamientos definidos por la entidad.

15.4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos que financian el contrato provienen del Sistema General de Regalías – SGR, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($399.976.782,00), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 17 de septiembre de 2026, aprobados mediante el Decreto No. 051 del 26 de agosto de 2026 y registrados bajo el código BPIN 202600000019035. El valor total del proyecto asciende a $442.201.711, del cual el presente contrato de obra corresponde a $399.976.782 y la interventoría a $42.224.929, IVA incluido. En consecuencia, la ejecución del contrato se sujeta a las reglas de la Ley 2056 de 2020, del Decreto 1821 de 2020 y de los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR, en especial en materia de giros a través del SPGR, reporte de avance físico y financiero, y cierre del proyecto.

15.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE PAGO

La entidad acoge la forma de pago prevista en la Opción 1 de la Cláusula 8 del Anexo 5 – Minuta del Contrato de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social – sector vivienda, modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por resultar la más adecuada a la naturaleza y al plazo del contrato. En consecuencia, el pago se efectuará mediante actas parciales mensuales por avance de obra, con retención del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, pagadero contra su liquidación, en los términos que se detallan a continuación.

El Municipio de Cáqueza cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría, hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato. El cinco por ciento (5%) restante se pagará contra la liquidación del contrato.

Documentos requeridos para cada pago parcial. Para el trámite de cada acta parcial, el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica de venta, validada previamente por la DIAN.
- Acta parcial de obra con la relación de cantidades ejecutadas y precios unitarios, suscrita por el contratista y aprobada por la interventoría y la supervisión.
- Memoria de cantidades y registro fotográfico fechado de las intervenciones incluidas en el acta.
- Actas de entrega y recibo a satisfacción suscritas por los hogares beneficiarios correspondientes a las unidades facturadas.
- Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) y certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de vigencia de las garantías exigidas y, cuando haya lugar, de su modificación o prórroga.
- Informe mensual de avance del plan de gestión social y de asistencia técnica.

Documentos requeridos para el pago final del cinco por ciento (5%). El saldo se pagará contra la liquidación del contrato, previa presentación y aprobación de:

- Acta de recibo final de obra a satisfacción, suscrita por el contratista, la interventoría y la supervisión.
- Las cincuenta y dos (52) actas de entrega y recibo a satisfacción suscritas por los hogares beneficiarios, con constancia de la capacitación recibida en uso, limpieza y mantenimiento.
- Informe final de ejecución con registro fotográfico de cada unidad, planos récord y memorias de cantidades finales.
- Certificados de conformidad de las ecoestufas suministradas frente a la NTC 6358:2019 y manuales de uso, mantenimiento y garantía del fabricante.
- Certificados de disposición final de los residuos de construcción y demolición en sitio autorizado.

- Paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y personal vinculado a la ejecución del contrato.
- Paz y salvo del SENA por concepto de aportes FIC y cuota de aprendices, y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes a todo el periodo de ejecución.
- Garantías actualizadas y ampliadas en los amparos de estabilidad y calidad de la obra, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales, con la vigencia exigida a partir del recibo final, debidamente aprobadas por la entidad.
- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, conforme a las disposiciones legales vigentes. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite de pago cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a las condiciones establecidas en el contrato.

Para el presente contrato la Entidad no entregará anticipo ni pago anticipado.

15.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el sector rural del municipio de Cáqueza, departamento de Cundinamarca, en las viviendas de las cincuenta y dos (52) familias beneficiarias adoptadas mediante la Resolución No. 158 de 2026, ubicadas en las veredas Hoya de Santiago, Rincón Grande, Jabonera, El Volador, San Vicente – La Palma, Ubatoque, Santa Ana, San José, Tausuta 2, La Estrella, Placitas, El Carmen, Rionegro Sur, Girón de Blancos, Oro Perdido, El Tablón y Páramo. Todos los costos de transporte, acarreo y desplazamiento del personal, materiales y equipos correrán por cuenta del contratista y se entienden incluidos dentro del valor total de la propuesta, por lo que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.

15.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

15.8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará mediante INTERVENTORÍA EXTERNA contratada por el Municipio, sin perjuicio de la supervisión que la entidad designe sobre el contrato de interventoría. La supervisión del contrato de obra y del contrato de interventoría estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, o del funcionario o contratista que la alcaldesa Municipal designe, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación en lo relativo al reporte de avance físico y financiero del proyecto ante el Sistema General de Regalías.

La supervisión y/o interventoría comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, e incluirá de manera específica la verificación del funcionamiento de cada ecoestufa instalada y la validación de las actas de recibo suscritas por los beneficiarios.

15.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones específicas:

1. Entregar a la supervisión y/o interventoría, para la firma del acta de inicio, el programa de trabajo e inversión y el balance de obra, con la representación gráfica de las actividades y el flujo de caja.
2. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad definidas en el contrato, el Anexo Técnico y el pliego de condiciones.
3. Realizar la visita técnica a cada vivienda beneficiaria y levantar la ficha técnica correspondiente antes de iniciar la intervención.
4. Suministrar e instalar la totalidad de los elementos que componen la ecoestufa, garantizando su correcto funcionamiento y la evacuación efectiva de gases al exterior de la vivienda.
5. Ejecutar el plan de gestión social y asistencia técnica, capacitando a cada hogar beneficiario en el uso, limpieza y mantenimiento de la tecnología entregada.
6. Suscribir con cada beneficiario el acta de entrega y recibo a satisfacción.
7. Reponer o corregir, por su cuenta y riesgo, las obras o elementos que presenten defectos de calidad o funcionamiento.

8. Reparar los daños que se causen a la vivienda o a los bienes del beneficiario con ocasión de la ejecución de las obras.
9. Mantener el sitio de trabajo en condiciones de orden y aseo y realizar la disposición final de residuos conforme a la normativa ambiental.

B. Obligaciones generales:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 – Minuta del Contrato de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social – sector vivienda, modalidad de selección abreviada de menor cuantía (Versión 1), la entidad define las obligaciones que considera más convenientes para el proceso, para lo cual adopta la **Opción 2** de la Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista, la cual dispone lo siguiente:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
15. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
16. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
17. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, cuando haya obtenido puntaje por este concepto.

18. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

I. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
II. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
III. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los dos (2) dias contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

15.10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Conforme a la Cláusula 12 del Anexo 5 – Minuta del Contrato de los Documentos Tipo del sector vivienda, y a las demás que la entidad considera necesarias según la naturaleza del objeto, serán obligaciones de la entidad:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección, que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del contrato, en la forma y oportunidad allí previstas.
4. Garantizar la existencia de la apropiación presupuestal y expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal.
5. Ejercer la supervisión del contrato y contratar la interventoría.
6. Entregar al contratista el listado definitivo de beneficiarios y las actas de autorización de intervención.
7. Facilitar la coordinación con las autoridades locales, las juntas de acción comunal y la comunidad beneficiaria.
8. Instalar la valla informativa del proyecto conforme a los lineamientos del Sistema General de Regalías.
9. Adelantar el reporte del proyecto en los sistemas de seguimiento del Sistema General de Regalías y su cierre oportuno.

10. Suscribir las actas de inicio, parciales, de recibo final y de liquidación.
11. Revisar y aprobar, por conducto de la interventoría y la supervisión, los planes que el contratista debe presentar con posterioridad al acta de inicio.

15.11. INDEMNIDAD, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista mantendrá indemne a la entidad de cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del contrato. El contrato no podrá cederse sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. La subcontratación solo procederá previa autorización de la entidad y no exonerará al contratista de su responsabilidad.

15.12. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, según corresponda.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, o dentro del término que se fije en el contrato; en su defecto, la entidad procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

16. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, con fundamento en los soportes documentales que acompañan la propuesta. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y se evaluarán como CUMPLE o NO CUMPLE. Su acreditación se sujetará a lo previsto en el Documento Base y en las Matrices 1 y 2 de los Documentos Tipo aplicables.

16.1. CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el Estado y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o prohibición. La entidad verificará el Registro Único Tributario, el certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, conforme a la Ley 2097 de 2021.

Las personas naturales acreditarán su identificación con la cédula de ciudadanía o la cédula de extranjería vigente, según corresponda. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia aportarán el documento equivalente de identificación de su país de origen, con el cumplimiento de los requisitos de apostilla o legalización y traducción oficial al castellano, cuando a ello haya lugar.

Las personas jurídicas nacionales aportarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que su objeto social le permite ejecutar el objeto contractual, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para comprometer a la sociedad por el valor de la oferta o para suscribir el contrato, deberá aportarse la autorización expresa del órgano societario competente, adoptada con anterioridad a la fecha de cierre.

Las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia acreditarán su existencia y representación en los mismos términos previstos para las personas jurídicas nacionales. Las que no tengan sucursal en el país aportarán el documento equivalente expedido en su país de origen, con apostilla o legalización y traducción oficial al castellano, junto con el poder debidamente otorgado a un apoderado domiciliado en Colombia.

Los proponentes plurales aportarán el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, suscrito por todos sus integrantes, con indicación del porcentaje de participación de cada uno, la designación del representante y sus facultades, y la manifestación de que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cada integrante deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica y aportar los documentos que le correspondan según su naturaleza.

16.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Los proponentes personas jurídicas deberán presentar el Formato correspondiente de los Documentos Tipo, suscrito por el revisor fiscal cuando la ley lo exija, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, y de los aportes parafiscales, respecto de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La persona natural acreditará su afiliación y el pago de sus aportes como independiente. En los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito de manera independiente.

16.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente deberá estar inscrito, clasificado y en firme en el Registro Único de Proponentes, con los códigos UNSPSC señalados en el presente documento, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La información contenida en el certificado del RUP es plena prueba de las circunstancias allí verificadas por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar su inscripción vigente y en firme.

Nota. Los requisitos habilitantes señalados en los numerales anteriores corresponden a la verificación de la capacidad jurídica del proponente. Los demás requisitos habilitantes exigibles en el proceso —experiencia, capacidad financiera y organizacional y capacidad residual— se exigirán, acreditarán y verificarán conforme al Documento Base y a las Matrices 1 y 2 de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social – sector vivienda, en la versión vigente al momento de la publicación del proceso, sin que la entidad pueda adicionar, modificar ni suprimir requisitos distintos de los allí previstos.

16.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia se acreditará conforme a la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo aplicables al sector vivienda, según el rango de valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y la clasificación de complejidad del proyecto.

<table>
<tr><th colspan="4">4. OBRAS EN PROYECTOS DE VIVIENDA(S) RURAL(ES)</th></tr>
<tr><th colspan="3">Cuantías del procedimiento de contratación:</th><th rowspan="2">Entre 201 y 1.000 SMMLV</th></tr>
<tr><th>Acreditación de experiencia:</th><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA:</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]</td><td rowspan="4">4.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE COCINAS ECOLÓGICAS U OTRO TIPO DE COCINA DE VIVIENDA(S) RURAL(ES)</td><td>GENERAL</td><td>PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE COCINAS ECOLÓGICAS Y/U OTRO TIPO DE COCINA</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICA</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un numero intervenida o construida en unidades de cocinas ecológicas u otro tipo de cocinas igual o superior al (F%) del total de unidades del proceso de selección, el cual corresponde a cincuenta y dos (52) unidades. En consecuencia, dicho contrato deberá acreditar como mínimo dieciséis (16) unidades.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)</td><td>Valor de F%</td></tr>
<tr><td>Unidades: 30%</td></tr>
</table>

Nota 1. La experiencia exigida en el presente proceso fue tomada de la **Matriz 1 – Experiencia Sector Vivienda** de los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública

de infraestructura social, adoptados mediante la Resolución No. 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, junto con los Documentos Tipo complementarios del sector vivienda, en su Versión 1 del 22 de agosto de 2025. En dicha matriz la Agencia definió, según el tipo de obra y el rango de cuantía del proceso de contratación, la experiencia general y específica exigible, el número de contratos, los porcentajes de dimensionamiento y las condiciones mínimas a acreditar.

En concordancia con lo anterior, los criterios para la validez, verificación y acreditación de la experiencia serán los enumerados en el Pliego de Condiciones – Documento Base de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social – sector vivienda, sin que la entidad pueda adicionar, modificar ni suprimir requisitos distintos de los allí previstos.

16.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores se verificarán con la información financiera del RUP correspondiente a la mejor vigencia fiscal, conforme a la Matriz 2 de los Documentos Tipo. Los valores que se relacionan deben ser reemplazados por los que arroje dicha matriz según el rango del presupuesto oficial:

Que conforme a los Documentos Tipo, en relación con el documento denominado **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social**, adoptado mediante la Resolución No. 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su Versión 1 del 22 de agosto de 2025, se estipulan los indicadores y límites que a continuación se transcriben, tomados del rango de cuantía que corresponde al presente proceso —entre 201 y 1.000 SMMLV—, toda vez que el presupuesto oficial equivale a doscientos veintiocho coma cincuenta y seis (228,56) SMMLV:

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	***VALOR CONCERTADO***
Índice de liquidez	*≥1,1*
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	*Definido en los Pliegos Tipo*
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,*02*
Rentabilidad del activo	≥ 0,*01*

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

*Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:*

INDICADOR	***VALOR CONCERTADO***
Índice de liquidez	*≥1,2*
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

Capital de trabajo	*Definido en los Pliegos Tipo*
Rentabilidad del patrimonio	*≥ 0,04*
Rentabilidad del activo	*≥ 0,02*

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura de transporte. (…)

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
PO= Presupuesto Oficial.
UO= Utilidad operacional.
P= Patrimonio.

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida

(…) ***3.7. CAPITAL DE TRABAJO***

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial. (…)

De acuerdo con lo anterior, para la presente convocatoria pública y teniendo en cuenta lo estipulado en los pliegos tipo, se establece que el capital de trabajo exigido es de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($131.992.338,00) M/CTE.**

Nota: Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Para proponentes plurales, los indicadores se calcularán conforme a las reglas de ponderación previstas en el Documento Base.

16.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

17. PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La experiencia del personal mínimo requerido es tomada del documento Anexo1 – Anexo Técnico; según la última actualización de los pliegos tipo, extraídos de la siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo

(…) Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ***a.*** *Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.*
- ***b.*** *Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.*
- ***c.*** *El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.*
- ***d.*** *Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.*
- ***e.*** *La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.*
- ***f.*** *El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.*
- ***g.*** *El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.*
- ***h.*** *La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.*
- ***i.*** *En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:*

Postgrado con título	*Requisitos de Experiencia General*	*Requisitos de Experiencia Específica*
Especialización	*Veinticuatro (24) meses*	*Doce (12) meses*
Maestría	*Treinta y seis (36) meses*	*Dieciocho (18) meses*
Doctorado	*Cuarenta y ocho (48) meses*	*Veinticuatro (24) meses*

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- *Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.*
- *Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.*
- *No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.*

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. (…)

Por tal motivo el personal requerido es el siguiente:

CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA
Director de Proyecto	30%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
Residente de Obra	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
Maestro de Obra	100%	Certificado de competencias laborales del SENA o constancias de experiencia en obra civil
Profesional o Inspector en Seguridad y Salud en el Trabajo	50%	Profesional o tecnólogo en SST con licencia vigente y curso de cincuenta (50) horas
Profesional Social	50%	Trabajador Social y/o profesional en ciencias sociales o humanas
Profesional Ambiental o Forestal	50%	Ingeniero Forestal y/o Ambiental y/o Agrónomo

a. Requisitos del personal

El personal mínimo se exige conforme al Anexo Técnico de los Documentos Tipo. Su acreditación es requisito para la suscripción del acta de inicio y no otorga puntaje. El contratista deberá disponer del siguiente equipo de trabajo:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Proyecto Ingeniero Civil y/o Arquitecto Dedicación 30%	Mínimo cinco (5) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar que haya sido director y/o residente en mínimo dos (2) proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de vivienda rural, y/o de suministro e instalación de cocinas ecoeficientes o estufas de biomasa.
Residente de Obra Ingeniero Civil y/o Arquitecto Dedicación 100%	Mínimo tres (3) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar que haya participado como residente en mínimo dos (2) proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de vivienda rural, y/o de suministro e instalación de cocinas ecoeficientes o estufas de biomasa.
Profesional o Inspector en Seguridad y Salud en el Trabajo Profesional o tecnólogo en SST, con licencia vigente y curso de cincuenta (50) horas Dedicación 50%	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la licencia en SST.	Demostrar que haya participado como responsable de seguridad y salud en el trabajo en mínimo un (1) proyecto de obra civil.
Maestro de Obra Certificado de competencias laborales del SENA o constancias de experiencia Dedicación 100%	Mínimo cinco (5) años de experiencia certificada en obra civil.	Demostrar que haya participado como maestro de obra en mínimo dos (2) proyectos de obra civil y/o de mampostería y/o de construcción de vivienda.
Profesional Social Trabajador Social y/o profesional en ciencias sociales o humanas Dedicación 50%	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del acta de grado.	Demostrar que haya participado como profesional social en mínimo un (1) proyecto con componente de gestión social, capacitación o acompañamiento a comunidades rurales.
Profesional Ambiental o Forestal Ingeniero Forestal y/o Ambiental y/o Agrónomo Dedicación 50%	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar que haya participado en mínimo un (1) proyecto de establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones forestales, huertos leñeros o sistemas agroforestales.

***Nota**. El costo del director de proyecto, el residente de obra y el profesional en seguridad y salud en el trabajo se encuentra incluido en el componente de Administración del A.I.U. El costo del profesional social y del profesional ambiental o forestal se encuentra incluido en el componente de plan de gestión social y asistencia técnica del presupuesto oficial. El maestro de obra y el personal operativo se encuentran incluidos en los análisis de precios unitarios del componente de obra.*

El contratista deberá mantener el equipo de trabajo durante todo el plazo de ejecución. Cualquier cambio requerirá la aprobación previa y escrita de la interventoría, y el profesional que se proponga en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas.

En la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros mínimos del equipo de trabajo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El interesado deberá aportar junto con la oferta **para cada profesional** propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia.

- Hoja de Vida firmada por el profesional.
- Diplomas y actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.

- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Licencia en salud ocupacional vigente expedida por el consejo colombiano de seguridad u organismos correspondiente cuando aplique (Aplica solamente para el cargo de Inspector en Salud Ocupacional).
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

 - Nombre o razón social a quien se certifica
 - Fecha de expedición de la certificación
 - Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
 - Objeto del contrato que se certifica
 - Cargo desempeñado
 - Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
 - Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
 - Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
 - Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

NOTAS:

- Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia del Residente de Obra, estas serán tenidas en cuenta como una sola.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

b. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- Un (1) vehículo de carga con capacidad para transporte de materiales en vías terciarias.
- Dos (2) mezcladoras de concreto de un (1) saco.
- Una (1) cortadora o pulidora para material cerámico y metálico.
- Un (1) equipo de corte y soldadura para el ensamble e instalación de los elementos metálicos y del ducto de evacuación de humos.
- Herramienta menor.
- Elementos de protección personal para la totalidad del personal en obra.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por EL MUNICIPIO. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

Nota: Cabe resaltar que la acreditación de la experiencia, documentos válidos para la acreditación de la experiencia está definida en el Documento Base o Documento CCE-EICP-GI-02 Tipo Menor Cuantía

1. **CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

NOTA: El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

18. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS

Los requisitos habilitantes exigidos son adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor y la complejidad del contrato, y se fundamentan en el análisis del sector contenido en el Capítulo VI del presente documento, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Las exigencias de experiencia, capacidad financiera y organizacional corresponden a las establecidas en las matrices de los Documentos Tipo, sin que la entidad pueda modificarlas, salvo en los aspectos expresamente permitidos.

CAPÍTULO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo IV – Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate del Documento Base de los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social – sector vivienda, adoptados mediante la Resolución No. 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la evaluación y asignación de puntaje del presente proceso.

(...) La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	*Puntaje máximo*
Oferta económica	*49,5*
Factor de calidad	*30*
Apoyo a la industria nacional	*20*

Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	*0,25*
Mipyme	*0,25*
Total	*100*

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	*Puntaje máximo*
Oferta económica	*49,75*
Factor de calidad	*30*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	*0,25*
Total	*100*

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. (…)

Nota: Las condiciones de ponderación se validarán conforme a lo estipulado en el Documento Base de los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social – sector vivienda, en la versión vigente al momento de la publicación del proceso.

19.1. BIENES NACIONALES RELEVANTES

En aplicación de los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y de la metodología prevista en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social, la entidad identificó los bienes e insumos requeridos para la ejecución del proyecto, calculó su valor parcial y su porcentaje de participación sobre el valor total de los bienes, y determinó los porcentajes acumulados en orden descendente, conforme a la tabla anterior.

Como resultado de la aplicación de la metodología, el bien nacional relevante del presente Proceso de Contratación es la **estufa de biomasa para cocción de alimentos (ecoestufa)**, con una participación de los sesenta y tres comas cuarenta y nueve por ciento (63,49%) sobre el valor total de los bienes del presupuesto oficial. Por tratarse de un único bien nacional relevante, le corresponde la totalidad del puntaje del factor de apoyo a la industria nacional

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Estufa de biomasa para cocción de alimentos (eco estufa)	N/A	N/A	7321.19.00.00	63.49%	20

En el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular dicho porcentaje de personal colombiano. La composición del proponente plural deberá corresponder a la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja de puntaje aplicable.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán en su orden los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollados en el Documento Base, y en último término el sorteo por balotas.

21. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN

Con el propósito de que los proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones necesarias para la adecuada formulación de sus ofertas, la entidad señalará en el cronograma la fecha y hora de la visita al sitio de ejecución. La visita no será obligatoria y, en consecuencia, su no realización no constituye causal de rechazo de la oferta ni afecta la evaluación.

No obstante, el proponente deberá tener en cuenta que las intervenciones se ejecutan al interior de cincuenta y dos (52) viviendas rurales ubicadas en distintas veredas del municipio, con vías de acceso terciarias y, en algunos casos, con tramos que exigen el trasiego manual de materiales hasta el sitio de instalación. En consecuencia, con la presentación de su oferta el proponente declara conocer las condiciones topográficas, climáticas y de accesibilidad del área de ejecución, y haber considerado la totalidad de los costos directos e indirectos que ello implica, en particular los desplazamientos entre veredas, el transporte y cargue de materiales, los rendimientos de obra propios de frentes dispersos y la disponibilidad de servicios en la zona.

La falta de visita, el desconocimiento de estas condiciones o su indebida estimación no darán lugar a reclamación alguna, a reajuste del valor ofertado, a ampliación del plazo ni al reconocimiento de mayores cantidades o costos durante la ejecución del contrato.

NO ES OBLIGATORIA LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Guía para la elaboración de estudios del sector de la ANCP – CCE)

22. CARACTERIZACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE LA DEMANDA INSTITUCIONAL

El Municipio de Cáqueza se ubica al suroriente del departamento de Cundinamarca, dentro de la cuenca del río Negro y en la Provincia de Oriente, de la cual es capital, con una temperatura media de veinte grados centígrados (20 °C). Limita al norte con el municipio de Ubaque; al oriente con los municipios de Fómeque y Quetame y el sistema hídrico ambiental de Chingaza; al sur con el municipio de Fosca; y al occidente con los municipios de Une y Chipaque y el sistema hídrico ambiental de Sumapaz.

El municipio presenta un área total de 11.181,06 hectáreas, equivalentes a 111,81 kilómetros cuadrados, distribuidas entre el suelo rural y el perímetro urbano en la siguiente proporción:

MUNICIPIO	ÁREA RURAL (ha)	PARTICIPACIÓN	ÁREA URBANA (ha)	PARTICIPACIÓN	ÁREA TOTAL (ha)
Cáqueza	10.975,55	98,16%	205,51	1,84%	11.181,06

Tabla. Distribución del territorio municipal por área de residencia. Fuente: Esquema de Ordenamiento Territorial y Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Cáqueza.

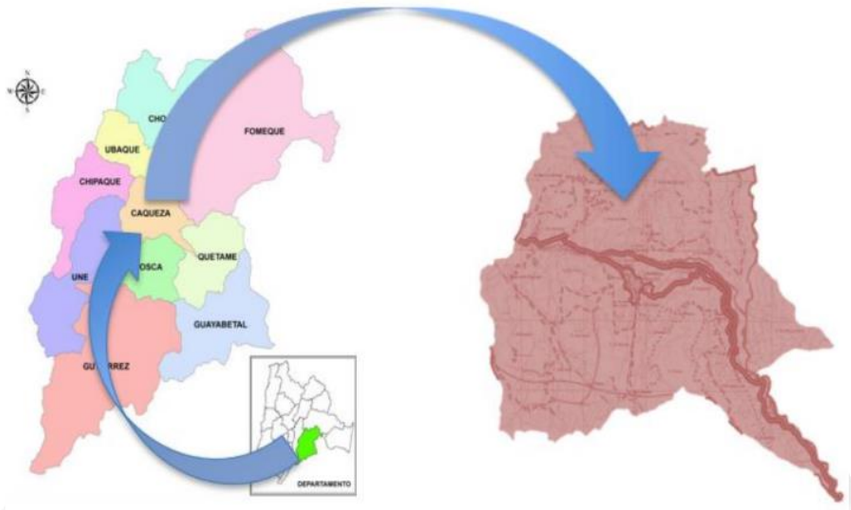


Ilustración 1. Localización geográfica del Municipio de Cáqueza. Fuente: Oficina Asesora de Planeación.

El municipio cuenta con treinta y siete (37) veredas y once (11) barrios. El presente proceso interviene diecisiete (17) veredas del sector rural: Hoya de Santiago, Rincón Grande, Jabonera, El Volador, San Vicente – La Palma, Ubatoque, Santa Ana, San José, Tausuta 2, La Estrella, Placitas, El Carmen, Rionegro Sur, Girón de Blancos, Oro Perdido, El Tablón y Páramo.



Ilustración 2. División veredal del Municipio de Cáqueza. Fuente: Oficina Asesora de Planeación.

Incidencia de la caracterización territorial en la ejecución del objeto

Las condiciones descritas inciden de manera directa sobre las exigencias técnicas y logísticas del contrato. La intervención no se concentra en un único frente de obra: se ejecuta en cincuenta y dos (52) viviendas dispersas en diecisiete veredas, sobre una topografía de cordillera con vías terciarias cuyo estado depende del régimen de lluvias. Ello determina que el transporte de materiales, del herraje metálico de la ecoestufa —cuyo peso aproximado es de 112 kilogramos por unidad— y del material vegetal constituya un componente autónomo del presupuesto, y explica que el proyecto prevea un capítulo específico de transportes por $19.375.200.

La dispersión obliga además a programar la obra por frentes veredales y no por avance lineal, y exige del contratista capacidad de desplazamiento simultáneo y coordinación previa con cada hogar beneficiario, cuya presencia es condición para ejecutar la intervención dentro de la vivienda.

Caracterización de la población beneficiaria

La estructura poblacional del municipio determina el tamaño y la composición de la demanda que atiende el objeto contractual:

INDICADOR	VALOR	FUENTE
Población total proyectada	20.512 habitantes	Plan de Desarrollo Municipal – DANE
Población en cabecera municipal	10.670 habitantes (52%)	Plan de Desarrollo Municipal
Población en área rural	9.842 habitantes (48%)	Plan de Desarrollo Municipal
Hogares rurales que cocinan con leña	Aproximadamente 1.200 familias	Documento técnico del proyecto
Hogares beneficiarios del proceso	52 hogares	Resolución No. 158 de 2026
Cobertura de la intervención	4,3% de los hogares rurales que cocinan con leña	Elaboración propia
Veredas intervenidas	17 de 37 veredas	Resolución No. 158 de 2026

Tabla. Caracterización de la población beneficiaria y de la demanda institucional.

La cobertura del proceso corresponde a una primera fase focalizada en los hogares con mayor puntaje en los criterios de la convocatoria, lo que confirma la pertinencia del objeto y, al mismo tiempo, delimita su alcance: la intervención no agota la necesidad municipal, sino que atiende el segmento de mayor vulnerabilidad dentro del universo identificado.

23. DELIMITACIÓN DEL SECTOR RELEVANTE – CLASIFICACIÓN CIIU Y UNSPSC

De conformidad con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la delimitación del sector relevante es el punto de partida del análisis, por cuanto de ella dependen la identificación de la oferta, la determinación de los referentes de precio y la fijación de requisitos habilitantes proporcionales. El objeto de este proceso no corresponde a un único mercado: articula obra civil menor, fabricación metalmecánica, suministro de material vegetal con labores silviculturales y servicios de capacitación y acompañamiento social.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU

SECCIÓN Y DIVISIÓN	CÓDIGO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	COMPONENTE DEL OBJETO
F – Construcción	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	Construcción preliminar: placa base, muros y acero de refuerzo
C – Industrias manufactureras	2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	Fabricación del cuerpo de la ecoestufa, chasis y buitrón
G – Comercio al por mayor	4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo	Suministro de cemento, ladrillo, arena y acero
A – Agricultura, ganadería y silvicultura	0210	Silvicultura y otras actividades forestales	Material vegetal del huerto dendroenergético
A – Agricultura, ganadería y silvicultura	0240	Servicios de apoyo a la silvicultura	Ahoyado, plantación, fertilización y mantenimiento
P – Educación	8559	Otros tipos de educación n.c.p.	Capacitación y asistencia técnica a los hogares beneficiarios

Tabla. Actividades económicas que integran el sector relevante. Fuente: elaboración propia con base en la CIIU revisión 4 adaptada para Colombia – DANE. Los códigos deben verificarse contra la versión vigente.

Clasificación de Bienes y Servicios – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
72 – Servicios de edificación y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y construcción de edificaciones	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72 – Servicios de edificación y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y construcción de edificaciones	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
40 – Distribución y sistemas de acondicionamiento	4010 – Acondicionamiento y ventilación	40101800	Equipo de calefacción
70 – Servicios agrícolas, pesca y silvicultura	7011 – Producción agrícola	70111500	Servicios de plantación y mantenimiento de vegetación
86 – Servicios educativos y de formación	8610 – Formación profesional	86101700	Servicios de capacitación

Tabla. Clasificación del sector relevante en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

Caracterización del sector

El sector así delimitado presenta rasgos que condicionan la estructuración del proceso. En primer lugar, es un sector atomizado y de baja concentración: la obra civil menor y el suministro de material vegetal son actividades sin barreras de entrada relevantes, atendidas por microempresas, pequeñas empresas y personas naturales con establecimiento de comercio.

En segundo lugar, opera bajo integración vertical parcial. Ningún proveedor concentra la totalidad de la cadena: la fabricación de la ecoestufa proviene de talleres metalmecánicos, el material vegetal de viveros regionales y la obra civil de constructores locales. El contratista que asume el objeto articula esos eslabones mediante subcontratación o compra directa, lo que exige capacidad de coordinación más que capacidad instalada propia. En tercer lugar, la oferta se distribuye de manera desigual en el territorio. La obra civil, la mano de obra y los materiales pétreos tienen oferta local y provincial; la fabricación de la ecoestufa y el material vegetal provienen de proveedores de Bogotá, Villavicencio y Santander, según se verifica en las cotizaciones que obran en el expediente, lo que confirma que los costos de transporte deben estar incorporados en los precios unitarios. Finalmente, el material vegetal está sujeto a disponibilidad de vivero y a la ventana climática de siembra, circunstancia que incide en la programación y que se refleja en el cronograma del proyecto.

24. ESTUDIO LEGAL DEL SECTOR

Las actividades que integran el sector relevante no están sometidas a un régimen de habilitación especial ni a licencias sectoriales para su ejercicio. No obstante, la ejecución del objeto se encuentra sujeta al cumplimiento de la siguiente regulación:

NORMA O REGLAMENTO TÉCNICO	MATERIA REGULADA	INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN
NTC 6358	Estufas de biomasa para cocción de alimentos: seguridad, eficiencia y emisiones	Define los requisitos y ensayos que debe cumplir la ecoestufa suministrada
Reglamento NSR-10	Construcción sismo resistente	Aplicable a los elementos estructurales de la placa base y los muros
NTC 2289	Barras corrugadas y lisas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto	Calidad del acero figurado del capítulo de construcción preliminar
Decreto 1076 de 2015	Aprovechamiento forestal y movilización de material vegetal	Procedencia legal del material vegetal y salvoconducto de movilización
Resolución 0472 de 2017	Gestión de residuos de construcción y demolición	Manejo y disposición final de escombros de la intervención
Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Acreditación del SG-SST del contratista y de su personal en obra

Ley 1581 de 2012	Protección de datos personales	Tratamiento de la información de los hogares beneficiarios
Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020	Sistema General de Regalías	Giros, reporte de avance y cierre del proyecto

Tabla. Marco regulatorio aplicable al sector relevante.

En consecuencia, no se identifican barreras regulatorias de entrada que limiten la concurrencia de oferentes, ni autorizaciones especiales para el ejercicio de la actividad distintas de las señaladas en el numeral 8.9 del presente documento.

25. ESTUDIO COMERCIAL DEL SECTOR

El estudio comercial se estructura a partir del histórico de contratación del propio municipio, del análisis de procesos análogos adelantados por otras entidades territoriales, del comportamiento de los precios y de las cotizaciones obtenidas directamente en el mercado.

25.1. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA

El Municipio de Cáqueza no registra antecedentes de contratación de implementación de ecoestufas, razón por la cual el histórico propio se toma como referente del comportamiento del mercado local de obra pública adelantada por la misma modalidad y no como referente de precio del objeto:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CÁQUEZA (CUNDINAMARCA)
CONTRATO/N° PROCESO	CQ-SAM-003-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
AÑO	2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR LA ESTRELLA MUNICIPIO DE CÁQUEZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 929 2025
VALOR DEL CONTRATO	$ 310.591.118,92
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CÁQUEZA (CUNDINAMARCA)
CONTRATO/N° PROCESO	CQ-SAMC-006-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
AÑO	2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN JOSÉ CON LA VEREDA LA CHAPA SECTOR CERCA EL ALTO DE LA CHAPA EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1337-2025, EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA UBATOQUE II AL CASCO URBANO SECTOR LA ESCUELA EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1244-2025 Y EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL SECTOR URBANO A LA VEREDA EL VOLADO
VALOR DEL CONTRATO	$ 300.000.000,00
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN

25.2. PROCESOS ANÁLOGOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES

Se identificaron procesos con objeto igual o similar adelantados por municipios de Cundinamarca:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SESQUILE (CUNDINAMARCA)
CONTRATO/N° PROCESO	SAMC-009-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
AÑO	2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO	$ 371.819.648,00
ESTADO DEL CONTRATO	EN EVALUACIÓN

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA (CUNDINAMARCA)

CONTRATO/N° PROCESO	ALSAT SAMC 010-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
AÑO	2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ECOEFICIENTES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN LAS ACTIVIDADES DE COCCIÓN RURAL, INCLUYE SIEMBRA DE SUMIDEROS DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO	$ 489.398.858,00
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN

25.3. CONSOLIDADO ESTADÍSTICO DE LOS PROCESOS ANALIZADOS

VARIABLE	VALOR
Número de procesos analizados	Dos (2), de los cuales uno (1) es de objeto análogo
Presupuesto oficial mínimo	$310.591.118,92
Presupuesto oficial máximo	$489.398.858,00
Promedio de los procesos analizados	$399.994.988,46
Presupuesto oficial del presente proceso	$399.976.782,00
Posición frente al rango observado	Dentro del rango, prácticamente en el promedio

Tabla. Consolidado estadístico de los procesos analizados.

El presupuesto oficial del presente proceso se ubica dentro del rango observado en el sector y coincide prácticamente con el promedio de los procesos analizados, lo que resulta consistente con el hecho de que el objeto agrupa obra civil, suministro e instalación de cincuenta y dos unidades, componente forestal y gestión social. La comparación, no obstante, es indicativa: la muestra es reducida y el valor de cada proceso depende del número de hogares atendidos.

25.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA – PROVEEDORES DEL SECTOR

Se identificaron los proveedores que concurren al mercado con capacidad de atender los componentes del objeto, a partir de las cotizaciones que obran en el expediente del proceso:

No.	PROVEEDOR	NIT / IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	COMPONENTE
1	Grupo Empresarial Los Cerezos	901.991.082-3	Cáqueza, Cundinamarca	Ecoestufas
2	Aceros DRB	No reportado	Piedecuesta, Santander	Ecoestufas
3	Wilmer Vega L.	No reportado	Bogotá D.C.	Ecoestufas
4	Plantar Futuro Inversiones S.A.S.	No reportado	No reportado	Material vegetal y siembra
5	Ingenio Valtis Ltda. – Vivero El Arrendajo	900.831.848-9	Villavicencio, Meta	Material vegetal y siembra
6	Practiservices S.A.S.	901.792.541-9	No reportado	Material vegetal y siembra

Tabla. Proveedores identificados en el mercado. Fuente: cotizaciones que obran en el expediente.

El mercado no se encuentra concentrado ni sometido a barreras de entrada relevantes. La concurrencia de tres proveedores por cada uno de los dos componentes principales, domiciliados en departamentos distintos, acredita pluralidad de oferentes y descarta condiciones de proveedor único.

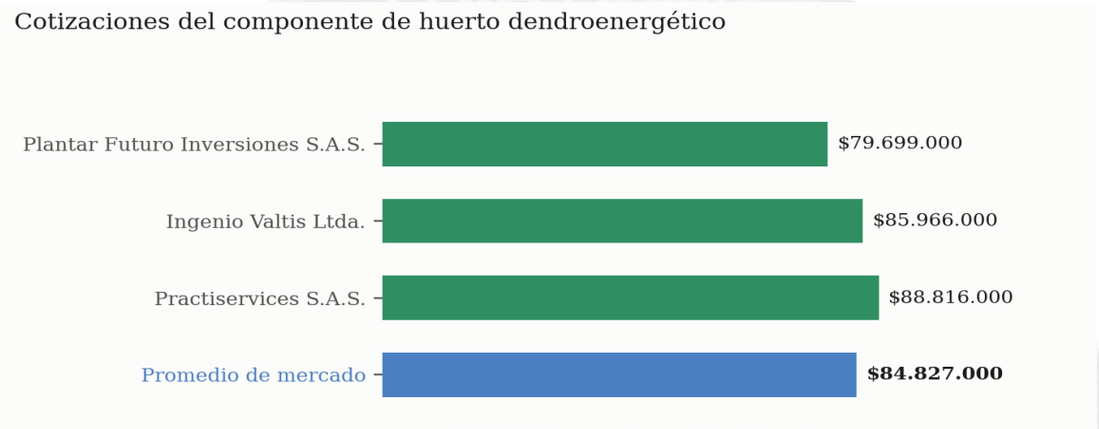
25.5. ESTUDIO DE MERCADO – COTIZACIONES OBTENIDAS

Con el propósito de establecer el valor estimado de los componentes principales, la entidad solicitó cotizaciones a proveedores del sector, obteniendo los siguientes resultados.

Componente de huerto dendroenergético — valores totales con impuestos:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	Plantar Futuro Inversiones S.A.S.	$74.018.000	$5.681.000	$79.699.000
2	Ingenio Valtis Ltda. – Vivero El Arrendajo	$80.038.000	$5.928.000	$85.966.000
3	Practiservices S.A.S.	$82.888.000	$5.928.000	$88.816.000
	PROMEDIO DE MERCADO			**$84.827.000**

Tabla. Cotizaciones del componente de huerto dendroenergético. Fuente: cotizaciones que obran en el expediente.

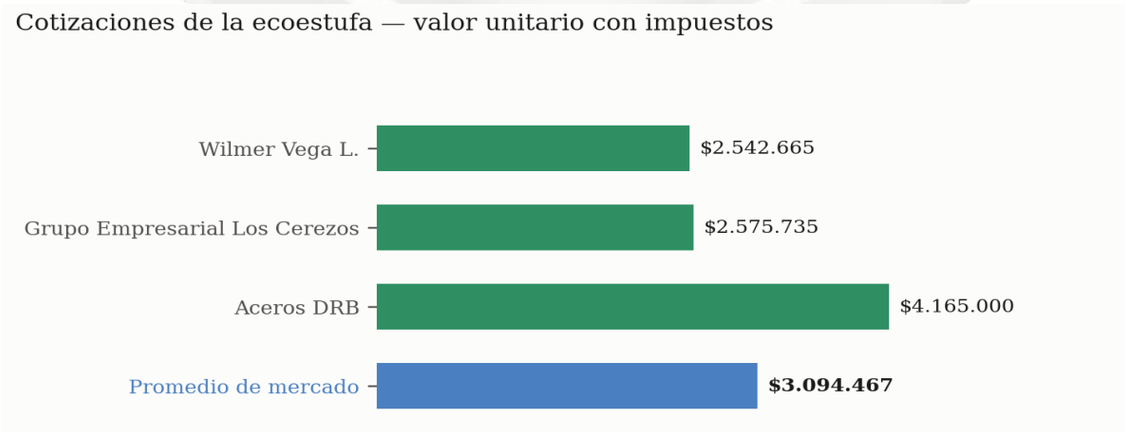


Gráfica 5. Cotizaciones del componente de huerto dendroenergético.

Componente de eco estufa — valor unitario con impuestos:

No.	PROVEEDOR	FECHA	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS
1	Wilmer Vega L.	02/06/2026	$2.542.665
2	Grupo Empresarial Los Cerezos	16/06/2026	$2.575.735
3	Aceros DRB	04/06/2026	$4.165.000
	PROMEDIO DE MERCADO		**$3.094.467**

Tabla. Cotizaciones de la ecoestufa. Fuente: cotizaciones que obran en el expediente.



Gráfica 6. Cotizaciones de la ecoestufa — valor unitario con impuestos.

Las tres cotizaciones de cada componente fueron solicitadas sobre una misma canasta de ítems, cantidades y especificaciones, lo que permite su comparación directa. Todas incluyen el transporte hasta el municipio.

25.6. COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FRENTE A LOS REFERENTES DE MERCADO

COMPONENTE	PROMEDIO DE MERCADO	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA
Huerto dendroenergético (total)	$84.827.000	$84.827.002	+$2 (0,000002%)
Ecoestufa (valor unitario)	$3.094.467	$3.150.000	+$55.533 (1,79%)
Ecoestufas (52 unidades)	$160.912.284	$163.800.000	+$2.887.716 (1,79%)

Tabla. Comparativo del presupuesto oficial frente a los referentes de mercado.

El componente de huerto dendroenergético del presupuesto oficial corresponde exactamente al promedio aritmético de las tres cotizaciones recibidas, con una diferencia de dos pesos por aproximación, lo que acredita que el valor adoptado se construyó sobre referentes de mercado verificables.

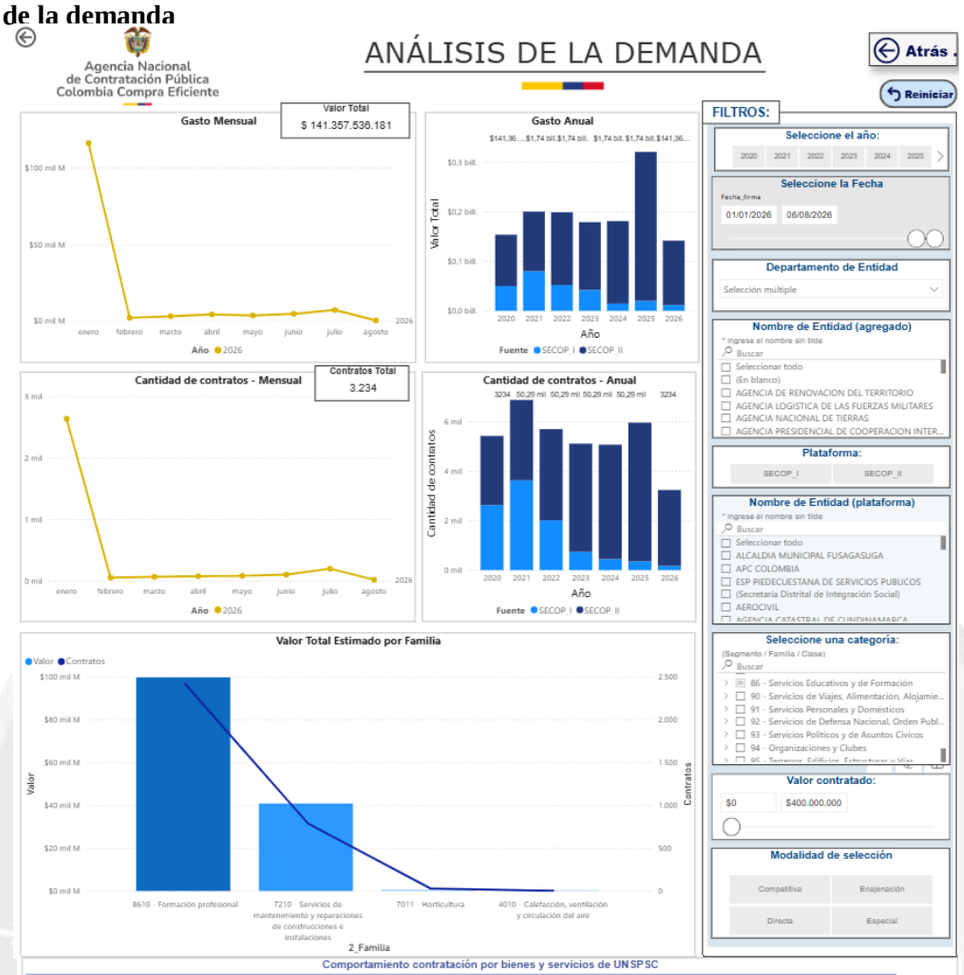
En el componente de ecoestufas, el valor unitario adoptado supera en 1,79% el promedio de las cotizaciones y se ubica entre el valor mínimo ($2.542.665) y el máximo ($4.165.000) observados. La diferencia se explica porque el ítem del presupuesto corresponde al suministro e instalación de la unidad —incluidos el anclaje sobre la placa base, la instalación del buitrón de evacuación y la puesta en funcionamiento—, mientras que las cotizaciones corresponden al suministro con transporte.

Conclusión del análisis comercial: los valores adoptados se encuentran validados con tres fuentes independientes de mercado por cada componente principal; el presupuesto oficial se ubica dentro del rango de los procesos análogos identificados y coincide con el promedio de mercado en el componente forestal, lo que acredita su representatividad.

25.7. ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – SOPORTES DOCUMENTALES DE LA CONSULTA

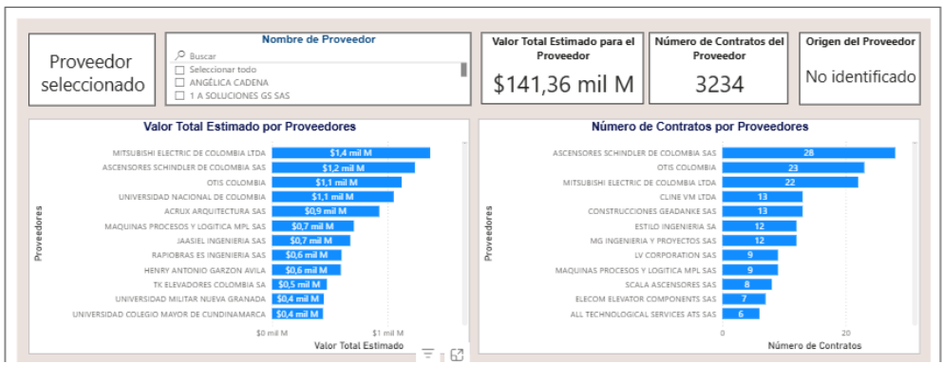
En aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico, se incorporan los soportes documentales de las consultas realizadas, los cuales acreditan la trazabilidad del análisis del sector:

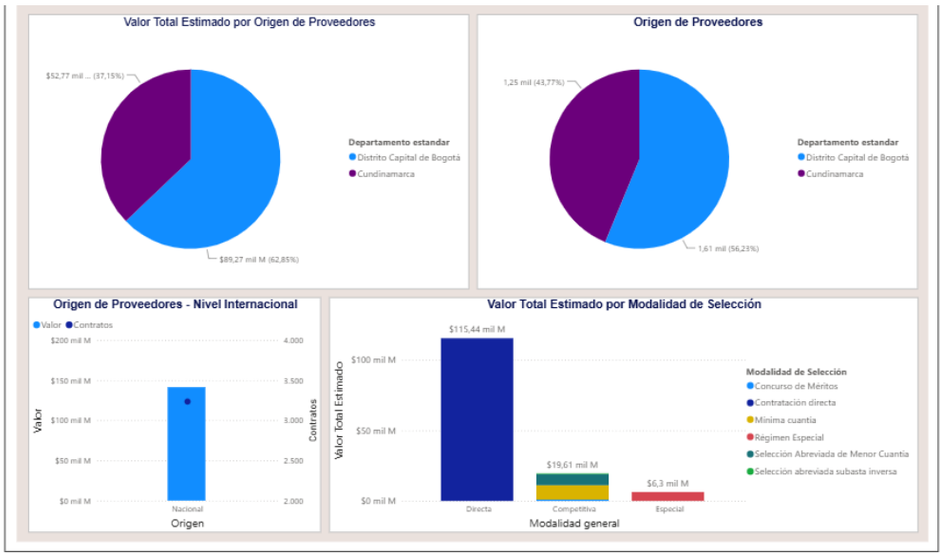
a) Análisis de la demanda



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8610 - Formación profesional	2416	$99.770.774.657	70,58%	2416	$99.770.774.657	70,58%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	788	$40.846.593.647	28,90%	788	$40.846.593.647	28,90%
7011 - Horticultura	28	$655.947.827	0,46%	28	$655.947.827	0,46%
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	2	$84.220.050	0,06%	2	$84.220.050	0,06%
Total	3234	$141.357.536.181	100,00%	3234	$141.357.536.181	100,00%

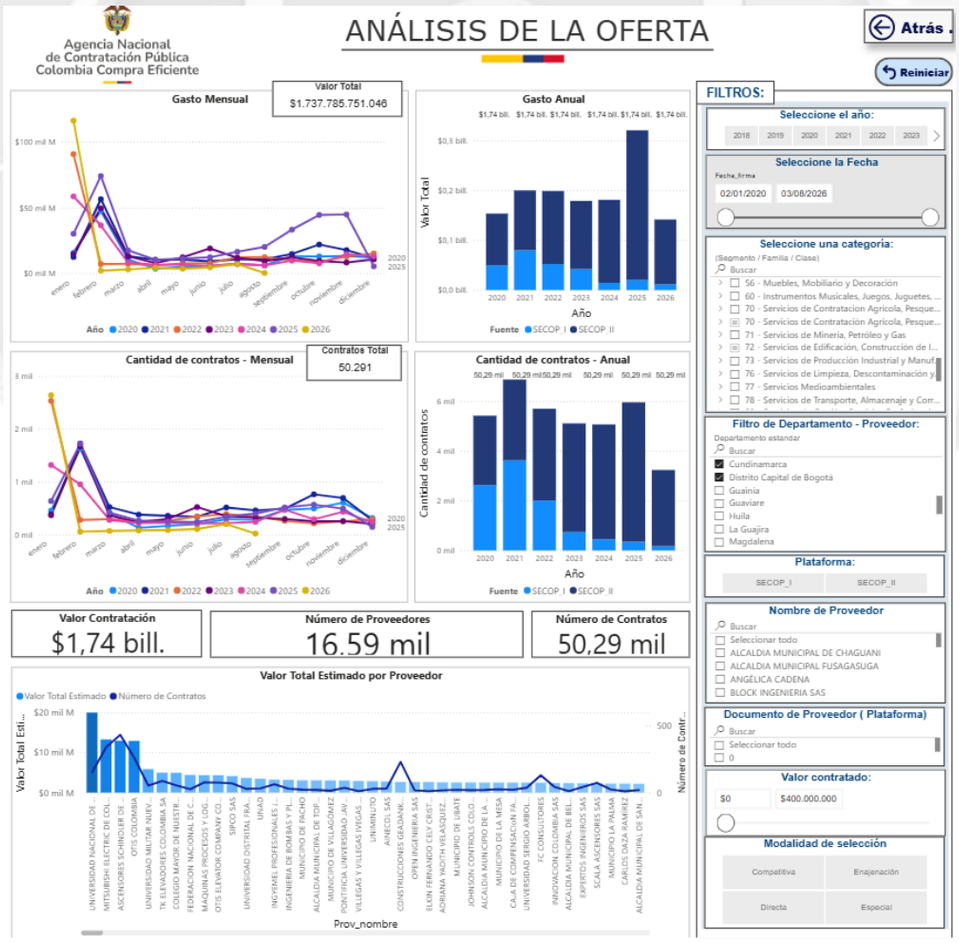


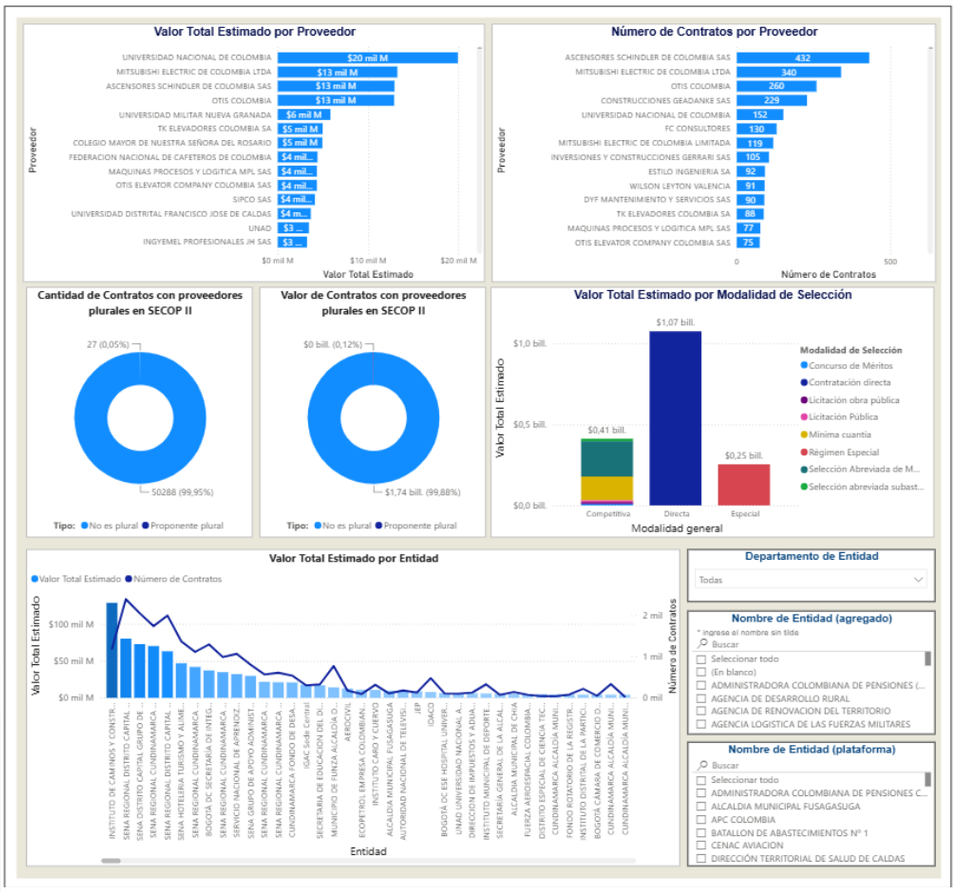


De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

b) Análisis de la oferta





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8610 - Formación profesional	3065	$81.737.495.513	4,70%	2723	$75.242.282.363	4,33%	2693
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	3408	$92.455.100.193	5,32%	3665	$112.392.428.494	6,47%	2669
7011 - Horticultura	35	$884.478.836	0,05%	42	$1.646.107.962	0,09%	39
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	11	$544.010.700	0,03%	19	$767.838.519	0,04%	14
Total	6517	$175.621.085.242	10,11%	6449	$190.048.655.338	10,94%	5415

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

26. ESTUDIO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Con el fin de establecer requisitos habilitantes proporcionales y adecuados al objeto, al valor y al plazo del contrato, y en aplicación de la Guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, la entidad adoptó los indicadores de capacidad financiera y organizacional previstos en la Matriz 2 de los Documentos Tipo aplicables al sector vivienda, según el rango en que se ubica el presupuesto oficial.

Dichos indicadores fueron construidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública con fundamento en el comportamiento estadístico del sector de la construcción y no son modificables por la entidad, razón por la cual se consideran adecuados y proporcionales. Su detalle se desarrolla en el numeral 16.5 del presente documento.

La justificación de cada indicador atiende a la naturaleza del contrato. Como el proyecto no contempla anticipo, el contratista debe financiar con recursos propios la fabricación de las cincuenta y dos unidades, la compra del material vegetal y la nómina de obra hasta la aprobación de la primera acta parcial, lo que otorga especial relevancia al índice de liquidez y al capital de trabajo. El nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, por su parte, miden la capacidad de sostener esa financiación durante los tres meses de ejecución.

Con el propósito de verificar que los límites adoptados guardan correspondencia con el comportamiento real del sector, la entidad consultó la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes por una muestra de ciento sesenta y dos (162) sociedades inscritas y clasificadas en actividades de construcción de edificaciones y de obras de ingeniería civil. La muestra arrojó los siguientes valores de referencia:

INDICADOR	PERCENTIL 25	MEDIANA	PERCENTIL 75
Índice de liquidez	1,48	2,59	5,07
Nivel de endeudamiento	0,32	0,44	0,62
Razón de cobertura de intereses	1,32	2,95	8,14
Rentabilidad del patrimonio	0,02	0,11	0,25
Rentabilidad del activo	0,01	0,05	0,14

Tabla. Comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales en la muestra del sector. Fuente: información financiera del Registro Único de Proponentes.

A título ilustrativo se relacionan a continuación catorce (14) de las sociedades consultadas, con los valores individuales de sus indicadores:

RAZÓN SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDA-MIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
Sofan Ingenieria Sas	7,09	0,39	4,19	0,24	0,15
Construcciones Civiles Y Pavimentos S.A.S	5,13	0,25	1,52	0,13	0,10
Constructora Bg Sas	1,98	0,58	113,46	0,04	0,02
Vicpar S.A	2,28	0,35	4,16	0,29	0,19
Servicios De Dragados Y Construcciones Sas	4,42	0,38	2,76	0,14	0,09
Servi-Metal Sas	4,24	0,19	1,81	0,06	0,05
Construdiseños Agroequipos Comercial Conacom S.A.S.	1,11	0,41	4,83	0,10	0,06
Iov Y Cia Sas	1,06	0,49	7,98	0,14	0,07
Alfa Sait Sas Bic	2,53	0,44	4,69	0,45	0,25
Sociedad Constructora De Proyectos Sas	4,57	0,38	2,08	0,03	0,02
Inarcon Sas	5,07	0,37	10,73	0,37	0,23
Union Industrial De Barrancabermeja Sas	3,86	0,44	199,26	0,02	0,01
Equipos Construcciones Y Obras S.A.	3,13	0,51	2,95	0,20	0,10
Andina Pozos Ltda	4,13	0,20	5,41	0,04	0,03

Tabla. Muestra de sociedades del sector con sus indicadores financieros y organizacionales. Fuente: información financiera del Registro Único de Proponentes.

El contraste evidencia que los límites previstos en la Matriz 2 para el rango de cuantía aplicable se sitúan dentro del comportamiento corriente del sector: la mediana de liquidez y la de nivel de endeudamiento de la muestra son compatibles con los valores exigidos, de modo que los requisitos habilitantes de capacidad financiera no restringen indebidamente la participación ni generan barreras de entrada. En consecuencia, los indicadores adoptados son adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor y el plazo del contrato.

27. ESTUDIO TÉCNICO DEL SECTOR

El mercado que atiende el objeto opera bajo un esquema de integración: un mismo contratista asume la coordinación general y articula a terceros especializados para la fabricación metalmecánica de la ecoestufa, el suministro del material vegetal y las labores silviculturales. Esta característica es determinante para la exigencia de personal, pues lo que el contrato requiere es capacidad de dirección, residencia técnica y acompañamiento social, más que capacidad industrial propia.

Los bienes e insumos presentan condiciones de consecución distintas. Los materiales de la construcción preliminar —cemento, arena, ladrillo tolete y acero figurado— son de comercio corriente con disponibilidad local. La ecoestufa es un bien fabricado sobre pedido, con tiempo de entrega dependiente de la cantidad, según lo advierten expresamente los proveedores consultados; ello obliga a programar la fabricación desde el inicio del plazo contractual. El material vegetal depende de la disponibilidad de vivero y de la ventana climática de siembra.

La topografía del municipio y la dispersión de los cincuenta y dos hogares en diecisiete veredas inciden directamente en los tiempos de montaje, en el número de frentes de trabajo simultáneos y en los costos de transporte, y exigen del contratista coordinación previa con cada hogar beneficiario.

Desde el punto de vista técnico del producto, la ecoestufa debe cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 6358, que fija los requisitos y métodos de ensayo de seguridad, eficiencia y emisiones de las estufas de biomasa para cocción de alimentos, exigencia que constituye el principal criterio de calidad del suministro.

28. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

- Existe pluralidad de oferentes: se identificaron seis proveedores con capacidad de atender los componentes principales, domiciliados en cuatro departamentos distintos.
- El sector no presenta barreras regulatorias de entrada ni exige habilitaciones especiales para el ejercicio de la actividad.
- Los valores adoptados en el presupuesto oficial están respaldados por tres cotizaciones independientes por componente; el componente forestal corresponde exactamente al promedio de mercado.
- El presupuesto oficial se ubica dentro del rango de los procesos análogos identificados y coincide con su promedio.
- La modalidad de selección abreviada de menor cuantía corresponde al valor del proceso.
- Los requisitos habilitantes se adoptan de las matrices de los Documentos Tipo, lo que garantiza su proporcionalidad.
- Los riesgos identificados son administrables mediante la asignación de la Matriz 3 y las garantías exigidas.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

29. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

El proyecto se encuentra formulado en la Metodología General Ajustada y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el número 0684, según certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación, con validez hasta el 30 de noviembre de 2026. El proyecto se identifica con el código BPIN 2024251510029, correspondiente al proyecto «Consolidación de acciones en materia de gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima 2024–2027 en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca»; con el código de producto MGA 320601600 – Estufa ecoeficiente fija; con el código del Catálogo de Clasificación Presupuestal 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción; con el código CPC 53290 – Otras obras de ingeniería civil; y con el código unificado 32-3206-320601600-2024251510029-2.3.2.02.02.005-53290-2.2.8.2.00.

Las fuentes de financiación certificadas son la Asignación para la Inversión Local (2.2.8.2.00) por $188.976.782 y la Asignación Ambiental (2.2.8.4.00) por $211.000.000, para un total de $399.976.782, que corresponde al presupuesto oficial del presente proceso. La unidad ejecutora es la Alcaldía Municipal de Cáqueza y la oficina responsable es la Oficina Asesora de Planeación.

Su viabilización, priorización y aprobación con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías constan en el Decreto No. 051 del 26 de agosto de 2026, que igualmente designó la entidad ejecutora y ordenó el registro correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

30. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO
Conforme a lo señalado en el numeral 7, el objeto contractual se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 «UNIDOS POR EL CAMBIO», aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 6 de junio de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Cáqueza.
31. NOMBRE Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES

El presente documento se suscribe en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

ING. HELMAN DANIEL ACOSTA FORERO
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

ING. KAREN JULIETH DONCEL DONCEL
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN